

ANEXOS

MINISTERIO PÚBLICO

Fiscalía General de la República
Ministerio Público
Guatemala, C. A.

17 de Abril de 2008.
DFG-171-2008

Licenciada
Hada Angélica Rivera Santizo
Auditora Gubernamental Coordinadora
Delegación Contraloría General de Cuentas
Presente

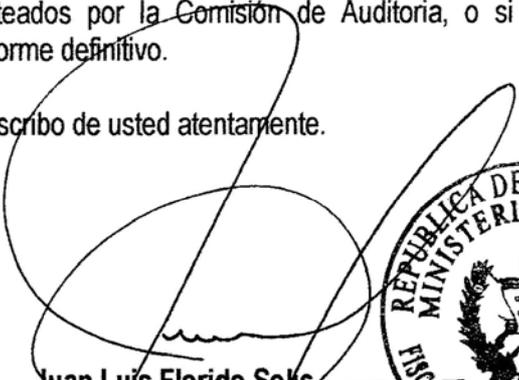
Licenciada Rivera:

En atención a sus Oficios Nos. CGC-DAG-MP-OF-071-2008 Y CGC-PAG-MP-OF-078-2008, le adjunto los Comentarios de la Administración, con respecto a cada uno de los hallazgos de Cumplimiento y Control Interno, por medio escrito, magnético, y un leitz que contiene toda la documentación que respalda a los mismos.

Mucho le agradeceré informe a este Despacho en forma oportuna, si los comentarios desvanecen los hallazgos planteados por la Comisión de Auditoría, o si necesitan mayor información, previo a emitir su informe definitivo.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente.

Atentamente,


Juan Luis Florido Sols
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público





MINISTERIO PÚBLICO

Guatemala, C.A.

MINISTERIO PÚBLICO ANEXOS DE COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

ANEXO No. 1

Registro de bienes sin valor monetario (Hallazgo de Control Interno No. 2)

En relación con el presente hallazgo en oficio No. 185-2008 DC-SFMP, de fecha 11 de abril del año 2008, el Encargado de la Unidad de Inventarios manifiesta:

“En el caso específico de la tarjeta No. 5119 a nombre de Francisco Humberto Gracioso Rivera, emitida el 10 de agosto, se hace la observación que durante el último semestre del año 2007, especialmente a partir del mes de agosto se realizó la migración de datos de la base de datos de MS ACCESS a Oracle, lo que generó trabajo paralelo entre la Unidad de Inventarios y un programador de planta del Departamento de Informática para la programación, ajustes y correcciones del sistema, entre los cuales se incluyen los caracteres que irían en la tarjeta de responsabilidad, motivo por el cual en algunos casos al momento de imprimir una tarjeta no imprimía el valor del bien o la fecha. Sin embargo, estas situaciones se han corregido al momento de ser detectadas como se demuestra con la tarjeta No. 9570, ya corregida.

Para el caso de la Tarjeta No. 6432, que contiene bienes provenientes de una donación de equipo informático por parte de la República de China Taiwán, los componentes tales como monitores, teclados y otros con valor Q.0.00, se anexa la factura No. 046515 que describe los datos de los bienes, para el registro en el libro de inventarios de esta Institución, en donde se estipula los valores a consignar en el inventario sin especificar los valores de los componentes. En el caso específico de las computadoras personales se prorateo el valor total entre el total de bienes, asignando a la pieza principal (CPU) el monto correspondiente, quedando las otras unidades sin valor monetario, siendo así como se registra en el libro de inventario. Para el caso de teléfonos y otros accesorios fungibles se registran de acuerdo a las políticas de esta Institución, sin embargo, el Encargado de la Unidad de Inventarios, opto por aplicar como medida de control interno que a los bienes fungibles que ya han cumplido las condiciones estipuladas en el Oficio No. DEFMP-309-2003, de fecha 28 de agosto del 2003, emitido por el Jefe del Departamento de Ejecución Financiera, así como Resolución No. 05-2005, emitida por la Secretaría de Finanzas, registrarlos en la tarjeta de responsabilidad con valor 0, lo que permite al Encargado de la Unidad de Inventarios identificar de forma rápida todos los bienes que son fungibles al momento de practicar una revisión o emitir una solvencia. A la vez crea la obligación que las personas que tienen asignados dichos bienes los resguarden adecuadamente.

Los bienes que se registran como adiciones al libro de inventarios por compra directa, en algunos casos la factura detalla un solo bien con su valor total, al momento de registro se convierten en cinco o seis registros, lo que origina que el valor total se asigne a la pieza principal, y los complementos con valor cero, se cita como ejemplo un amueblado de comedor que esta integrado por una mesa y seis sillas, sin embargo al facturarse se hace como un amueblado de comedor con un valor total, sin asignar un valor unitario a cada componente. Se adjunta fotocopia de factura No. 118 con los códigos asignados por parte de la Unidad de Inventarios, para una mejor ilustración el ejemplo citado.





MINISTERIO PUBLICO

Guatemala, C.A.

Comentario al efecto: Es conveniente aclarar que si existiera perdida o extravío de bienes, no corren riesgo los intereses de la Institución, debido a que de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 3-57 y Acuerdo 214-03 se establece que los bienes perdidos o extraviados pueden ser cobrados o se pueden reponer con otro de las mismas características y condiciones, con lo que queda cubierta esta situación. Además todos los valores se encuentran debidamente registrados en el libro de inventarios. No obstante lo anterior en el sistema informático de la Unidad de Inventarios se ha incluido como medida de control interno que las Solvencias de Inventarios no se generan si el empleado que la solicita tiene algún bien cargado.”





MINISTERIO PUBLICO

Guatemala, C.A.

ANEXO No. 2

Falta de registros de inventarios y de actualización de Tarjetas de Responsabilidad (Hallazgo de Control Interno No. 3)

“Este hallazgo contiene tres aspectos:

1. Tarjetas de responsabilidad no están actualizadas, debido a que los bienes asignados al personal, aun no están registradas en las mismas. Derivado a que la Condición de este hallazgo es general el comentario correspondiente se aborda en los mismos términos. A este respecto se tienen dos situaciones siendo las siguientes:

De acuerdo al procedimiento establecido los bienes retirados de la bodega de la Sección de Almacén, por medio del formulario Requisición y salidas de almacén de activos/fungibles, son cargados automáticamente en la tarjeta de responsabilidad a través del sistema informático. En el caso particular del equipo de computo el personal del Departamento de Tecnología e Informática, los retiran del almacén siendo ellos los responsables del equipo que a la vez se les carga en la tarjeta de responsabilidad. Al momento de ser trasladados a los usuarios la Unidad de Inventarios hace el cargo y descargo del bien hasta el momento que el Departamento de Informática traslada los avisos de traslado de responsabilidad de bienes, lo que origina que el bien ya se encuentre en uso en la diferente Fiscalía pero no cargados hasta que se opera en el sistema informático el aviso respectivo. Para corregir este procedimiento se emitió la Circular UI-002-2007, donde se instruye a todo el personal que se tiene un plazo de 5 días para presentar los Avisos de traslado de responsabilidad de bienes, generados por cambios en la responsabilidad sobre los bienes. Para una mejor ilustración se adjunta la documentación de soporte.

- a. En algunos casos los bienes que se encuentran en uso de una persona y que se encuentran a cargo de otra, obedece a dos situaciones, siendo estas las siguientes: 1). Bienes que se encuentran en uso en una Fiscalía y los tiene cargados una persona que se encuentra en otra Fiscalía, esto se deriva que los Asistentes Financieros, responsables de dicho control, no cumplen con presentar a la Unidad de Inventarios los Avisos de traslado de responsabilidad de bienes en el tiempo estipulado. 2) Cuando existen cambios o traslados de personal de una fiscalía a otra, los cambios relacionados con cargos y descargos de bienes se realizan al momento de tener el aviso de traslado por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

De estas dos situaciones se han tomado las acciones pertinentes de cada caso, y para el efecto se han girado en su oportunidad, las circulares SFMP-011-2007, UI-002-2007 y 003-2008-SFMP para el cumplimiento de lo antes indicado.

2. Los números de inventario no coinciden con el bien físicamente comparado. En este caso la situación es la siguiente:
 - a. En el año 1997 se estableció la estructura del numero de inventario de la siguiente manera: identificación de la Institución, año de adquisición, código del bien y correlativo del año (ejemplo MP-2007-51.03-123). De acuerdo al Procedimiento para elaborar inventario físico inicial y periódico.





MINISTERIO PUBLICO

Guatemala, C.A.

La situación descrita en el hallazgo obedece a que con el desarrollo de las herramientas informáticas utilizadas a través de los años ha sido necesario readecuar la forma en que se identifican físicamente los bienes, dichas adaptaciones no modifican la estructura general del número de inventario, como ejemplo se puede indicar que los bienes anteriores al año 2000, el año de adquisición se identificaba con dos dígitos (año 96, 97 etc.) luego de lo cual y para efectos de estandarizar la información se estableció que este dato debía tener cuatro dígitos (año 1996, 1997 etc.), de igual manera se adaptó la presentación de los correlativos debido a que el código de barras utilizado para identificar los bienes requiere de un mínimo de tres dígitos para que sea detectado por los lectores, por lo que fue necesario agregar tantos ceros a la izquierda de los correlativos menores a 100 (ejemplo 002, 025 etc).

3. Bienes que no cuentan con el número de codificación;

i. La situación descrita ha sido producto de los distintos medios utilizados para la identificación de los bienes siendo algunos marcadores permanentes con tinta metálica, vibro marcadores de metal, etiquetas térmicas y de propileno impresas con ribbon de resina, los cuales en su momento funcionaron sin embargo con el paso del tiempo se ha detectado que por efectos de los agentes de limpieza aplicados al mobiliario y equipo estas formas de identificación no han sido permanentes. Según circulares SFMP-011-2007 y 003-2008-SFMP se recalco en las funciones de los asistentes financieros y su relación con las actividades relativas al control del inventario de cada dependencia, así mismo en la circular 008-2007 SFMP se prohíbe a todo el personal remover los números de inventarios de los bienes y velar porque los bienes propiedad de la institución tengan las etiquetas que contienen los números de inventarios correspondientes y en caso que alguno de ellos no lo este, deberán solicitar su tarjeta de responsabilidad a la Unidad de Inventarios, a efecto de que dichos bienes muebles sean reidentificados.





MINISTERIO PÚBLICO

Guatemala, C.A.

ANEXO No. 3

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos Administrativos en Almacén. (Hallazgo de Control Interno No. 4)

“No se comparte la afirmación formulada sobre la falta del manual de funciones y procedimientos en la Sección de Almacén, toda vez que dicho Manual se encuentra en fase de revisión y análisis, previo a la aprobación correspondiente, tal como fuera informado a esa Comisión de Auditoría en oficio DASA-OFICIO-31-2008 del 6 de febrero del año en curso, emitido por el Encargado de la Sección de Almacén y para confirmar lo indicado, se expone lo siguiente:

El proceso para la elaboración del Manual de Funciones y Procedimientos de la Sección de Almacén, ha sido impulsado desde principios del año 2007, mismo que ha sufrido modificaciones y adecuaciones, tomando en consideración que el sistema informático desarrollado para la Sección de Almacén se encuentra en proceso de validación final e implementación el que, con el propósito de hacer más transparente la gestión de las dependencias involucradas, enlaza actividades de la Sección de Compras y de la Unidad de Inventarios, y optimizando los recursos del Ministerio Público, se han hecho esfuerzos para que el Manual sea compatible con el nuevo sistema informático desarrollado en la institución.

Es importante que se considere que el Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Almacén se encuentra en su fase final de validación, además, con el propósito de facilitar su aplicación al estar validado, el Encargado de dicha Sección ha venido aplicando los procedimientos contenidos en el Manual y redistribuido las actividades de su personal.

En ese orden de ideas, se presenta a continuación un detalle de las actividades realizadas con respecto al Manual en referencia:

Fotocopia del Oficio No. DAMP 2414-2007, de fecha 19 de abril 2007 emitido por el Licenciado Karl Michael Schilling Perdomo, Director Administrativo; por medio del cual solicita al Ingeniero José De La Roca, Director de Análisis y Planificación, se informe

- sobre los avances que han tenido en la elaboración de los formatos que se encuentran pendientes como parte del programa informático que se implementó en la Sección de Almacén y que complementan las actividades de dicha Sección contenidas en el Manual de Procedimientos.
- Fotocopia del Oficio No. DAMP 2415-2007, de fecha 19 de abril 2007, emitido por el Licenciado Karl Michael Schilling Perdomo, Director Administrativo; por medio del cual solicita al Licenciado Nery Guzmán, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional, se continúe con el proceso de revisión del Manual y Procedimientos del Almacén.
- Fotocopia del Oficio No. DAMP 4133-2007, de fecha 12 de julio 2007, emitido por el Licenciado Karl Michael Schilling Perdomo, Director Administrativo; con el cual se traslada copia del Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Almacén al encargado de dicha Sección para que sea revisado y efectuar las observaciones que considere pertinentes.
- Fotocopia del Oficio DASA-OFICIO-122-2007 del 19 de julio de 2007, emitido por el Encargado de la Sección de Almacén, por medio del cual informa sobre el análisis efectuado.





MINISTERIO PUBLICO

Guatemala, C.A.

- Fotocopia del Oficio DDI-MP/ 183-2007, de fecha 17 de septiembre 2007 emitido por el Licenciado Nery Guzmán, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional; en el cual informa que a la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Almacén se han adicionado las observaciones formuladas por las dependencias que lo han analizado.

No está de más enfatizar que el sistema informático desarrollado para la Sección de Almacén, ha sido implementado como prueba piloto para que permita establecer posibles inconvenientes o deficiencias que deban corregirse para garantizar que el proceso de enlace entre los sistemas de Compras, Almacén e Inventarios sea eficaz y eficiente. Los formularios electrónicos que generará el sistema y que corresponden a la Sección de Almacén ya fueron presentados y validados por el Encargado de dicha Sección, estando únicamente pendiente la aprobación y autorización respectiva, la cual se requerirá cuando se concluya el enlace a que se ha hecho mención, situación que ha influido en la validación final del Manual de Funciones y Procedimientos debido a que la misma se encuentra sujeta al resultado de la interconexión de los sistemas informáticos de las Secciones de Compras, Almacén y Unidad de Inventarios. Aunado a lo anterior, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de los órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera, requirió la implementación del Sistema Informático de Gestión –SIGES- a partir de enero de 2008, lo que ha generado nuevos ajustes a los procedimientos y al sistema informático desarrollado.”





MINISTERIO PÚBLICO

Guatemala, C.A.

ANEXO No. 4**Expedientes de personal profesional incompletos (Hallazgo de Control Interno No. 5)**

En relación con el presente hallazgo, en oficio 584-2008/JAMP de fecha 17 de abril el Jefe Administrativo traslada el oficio DRHSN-0636-2008 de fecha 10 de abril de 2008, de la directora de Recursos Humanos, quien manifiesta lo siguiente:

“En relación con el presente hallazgo, manifestamos no aceptarlo por las razones siguientes:
Del total de expedientes de profesionales de la institución, que son 1,499, en la revisión efectuada por Recursos Humanos, solamente se ubicó 28 expedientes que carecían de la fotocopia del título y que representa un 1.87% del total de profesionales, situación que no es suficiente para indicar que existe descontrol o falta a la norma de control interno.
No obstante lo anterior, se debe aclarar que la ausencia de la fotocopia del título en los expedientes respectivos no es suficiente para argumentar que se ha incumplido con observar los requisitos establecidos para los puestos profesionales de la institución, contenidos en el manual de puestos, ya que también puede acreditarse la calidad de profesional con la constancia de colegiado activo, las cuales no sólo son presentadas individualmente por cada interesado sino, como procedimiento de control interno para determinar si efectivamente son profesionales, se ha requerido mensualmente a todos los colegios profesionales una lista de sus colegiados activos. La aseveración en cuanto a la viabilidad de acreditar la calidad de profesional con la constancia de colegiado activo, también la refuerza el dictamen del Departamento Jurídico de la institución emitido el 18 de marzo del año en curso en documento identificado con el número MPDJ número 89-2008-GPU/mtdh.

Por último cabe mencionar que la Dirección de Recursos Humanos se ha preocupado por la actualización de los expedientes de todo el personal de la institución, como se demuestra con las circulares No. DRHMO-0007-2005 del 25-04-2005 y DRHMP-0008-2007 del 27-03-2007, en la que se requiere la actualización de información sobre estudios realizados solicitando remitir la documentación que acredite su grado académico, información que se encuentra ya procesada en el sistema.”





MINISTERIO PÚBLICO

Guatemala, C.A.

ANEXO No. 5

Infracción a Ley de Contrataciones del Estado y Bases de Licitación (Hallazgo de cumplimiento No. 1)

En relación con el inciso a) del presente hallazgo manifestamos no aceptarlo por las razones siguientes: El Doctor Marco Aurelio Pineda, Director de Investigaciones Criminalísticas, participó como miembro de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública 001-2006 para la adquisición de 66 pick-ups y 14 pick-ups con camper, y efectivamente existe un oficio firmado por el Doctor Pineda donde se definen únicamente las características que deben reunir los camper de los vehículos destinados para uso de los investigadores. El dictamen que avala las bases de licitación incluye las especificaciones totales del vehículo conjuntamente con el camper, así como también las especificaciones de los 50 vehículos sin camper y de las 10 motocicletas, y este fue emitido por César Armando Díaz Contreras, Encargado de la Unidad de Transportes y Hugo Alberto Gil Salazar, Jefe de Servicios Generales. Por lo tanto el oficio firmado por el Doctor Pineda constituye correspondencia interna entre dependencias.

En relación con el inciso b) del presente hallazgo manifestamos no aceptarlo por las razones siguientes: Es oportuno mencionar que la verificación de los requisitos fundamentales, y el cumplimiento de los aspectos legales y formales que éstos conllevan en la recepción, calificación de ofertas y adjudicación del negocio, escapa a la competencia de la Dirección Administrativa, la que es ajena a la responsabilidad de verificar tales extremos. Conforme la documentación que obra en el expediente respectivo, se desprende que todas las actuaciones se realizaron en el año dos mil seis. Como puede observarse, la fecha de la certificación presentada por el Contador de la entidad Cofiño Stahl y Compañía, Sociedad Anónima es octubre del año dos mil seis, los timbres que constan en el acta de legalización de firmas también corresponden al año dos mil seis. Asimismo, conforme el artículo 1 del Código de Notariado Decreto número 314, del Congreso de la República, se establece que el Notario tiene fe pública para hacer constar y autorizar actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte, por lo que la aseveración de lo manifestado en la respectiva auténtica la efectuó el Notario en ejercicio de la fe pública de que se encuentra investido. No obstante ello, el Jefe Administrativo solicitó a la Junta de Licitación que aclarara lo manifestado por esa Comisión de Auditoría en el presente inciso, a lo cual la Junta de Licitación, a través del funcionario que fungió como Secretario de la misma, informó que la Junta de Licitación nombrada para el efecto, al haberse percatado de la deficiencia presentada en la certificación que se adjuntó oportunamente, solicitó y obtuvo que la entidad oferente presentara acta notarial con la declaración jurada relativa a dejar constancia de la existencia de repuestos en el país, con lo que se acreditó plenamente lo requerido en las respectivas bases del evento. Dichos documentos, aunque fueron entregados por la Junta de Licitación conjuntamente con el expediente formado, no quedaron incorporados a dicho expediente, por lo que se procedió a su localización, mismos que se ponen a disposición de esa Comisión de Auditoría.

En relación con el inciso c) del presente hallazgo manifestamos no aceptarlo por las razones siguientes: Conforme el Acuerdo número 53-2006, el Fiscal General de la República aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación. El Contrato Administrativo número 36-2006 de Compra de Vehículos fue suscrito el día 24 de noviembre del 2006, debido a que, para que la resolución estuviera firme, era necesario que transcurriera el plazo de 10 días para la interposición de recursos administrativos, establecido en el Artículo 101 de la Ley de





MINISTERIO PÚBLICO

Guatemala, C.A.

Contrataciones del Estado. Por lo anterior, esperar el transcurso del plazo de diez días para la suscripción del contrato establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, más el plazo de diez días para la interposición de recursos administrativos, que regula el artículo 101 de la referida ley, explica y respalda la suscripción del contrato en la fecha señalada.

En relación con el inciso d) del presente hallazgo manifestamos no aceptarlo por las razones siguientes: El Jefe Administrativo indica que no existe retraso en la entrega de los vehículos toda vez que fue la Junta de Recepción la que, ejerciendo la facultad que le confirió la cláusula SÉPTIMA del contrato de compra de vehículos número 36-2006, quien requirió la entrega en forma diferente a la establecida en la cláusula quinta de este cuerpo legal, y en la fecha, lugar y hora que convenía a los intereses del Ministerio Público. En virtud del punto anterior, si bien es cierto inicialmente se había establecido fechas de entrega, según la cláusula QUINTA del contrato 36-2006; es preciso recalcar lo que para el efecto establece la cláusula SÉPTIMA, misma que literalmente dice: "...**SÉPTIMA. COMISIÓN RECEPTORA: "LA COMISIÓN" decidirá las cuestiones relativas a la forma de entrega y calidad de los bienes. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir todas las instrucciones de "LA COMISIÓN", inclusive las órdenes verbales que se dicten por emergencia, las que deberán ser confirmadas de inmediato por escrito; B) RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción definitiva parcial y/o total de los bienes adquiridos, se efectuará a través de "LA COMISIÓN" designada por "EL MINISTERIO",** indicando mediante acta de aceptación satisfactoria de los bienes, en cuanto a calidad, cantidad, así como el correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del Contrato" (el resaltado es propio). En concordancia con lo anterior, por medio de oficio de fecha 29 de noviembre del año 2006, el Jefe Administrativo, solicita a la junta de recepción que coordinen con la Empresa Cofiño Stahl y Compañía, para que la entrega de las 14 unidades a entregarse en forma inmediata se realice conjuntamente con las restantes 66 unidades en una sola y única entrega por convenir a los intereses del Ministerio Público y por razones de seguridad de los vehículos, ya que se carecía de espacio físico para el conveniente resguardo de las unidades, las que serían entregadas a los usuarios finales en acto oficial programado para el 26 de enero de 2007. Así también, por medio de oficio de fecha 30 de noviembre del año 2006, la Junta de Recepción, basada en lo establecido en la cláusula séptima del contrato de mérito, informó a la entidad adjudicada y contratada que la recepción de los vehículos en cuestión sería en una sola entrega y no en forma parcial, como se establecía en la cláusula quinta del mismo; así como que posteriormente se le estaría notificando la fecha, lugar y hora de la recepción. Asimismo, según oficio de fecha 05 de enero del año 2007, el Jefe Administrativo, solicita a la Junta de Recepción que coordinen la entrega de los vehículos. Por medio de oficio de la Junta de Recepción de la Licitación 01-2006, de fecha 10 de enero del año en curso, la misma requiere a la entidad adjudicada la entrega de los vehículos para el día 15 de enero del año en curso, recepción que, dada la cantidad de vehículos, comenzó en esa fecha con el objeto de iniciar el trámite de adquisición de placas y traspaso respectivo. Por último se suscribió el acta 013-2007, de fecha 24 de enero del año en curso, en la cual en el punto segundo se hace constar que se recibieron los vehículos el día y hora requeridos. Derivado de lo expuesto, no hay incumplimiento con el plazo establecido, ya que por convenir a los intereses de la Institución se recepcionaron los vehículos hasta el 15 de enero del 2007, y, como se puede ver, la entidad adjudicataria fue notificada dos días después de la aprobación del contrato sobre el cambio de la forma de entrega; por lo que la empresa, a su vez, cumplió a cabalidad con la fecha de entrega requerida por la comisión receptora."





MINISTERIO PUBLICO

Guatemala, C.A.

ANEXO No. 6

Incumplimiento a las Bases de Cotización del Evento No.58-2006 adquisición de papelería y útiles de oficina (Hallazgo de cumplimiento No. 5)

“En relación con el efecto descrito por la Comisión de Auditoría, es inadmisibles por la administración que la Comisión de Auditoría manifieste que existe falta de confiabilidad en los procesos o inobservancia de la ley, toda vez que en esta administración se han implementado controles y manuales que faciliten el desarrollo de los diferentes procedimientos con estricto apego a lo establecido en las leyes vigentes, por lo que solicitamos que el contenido de dicho efecto sea modificado en el presente hallazgo preliminar.

Además, manifestamos no estar de acuerdo con lo indicado en la condición y causa del presente hallazgo por la razón siguiente:

El primer Considerando del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula: ... “CONSIDERANDO: *Que la Ley de Contrataciones del Estado, ordena la emisión del Reglamento que desarrolle las normas contenidas en dicha Ley y facilite su aplicación*”. (Lo subrayado es propio para resaltar la importancia de ésta disposición).

El artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la Licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, éste será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

El artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, es desarrollado por el artículo 12 del Reglamento de la misma, conforme lo establece el primer considerando del citado Reglamento, que expresamente regula que es para facilitar su aplicación, no para restringirlo.

Es improcedente pensar que mediante las disposiciones contenidas en las Bases de Cotización, la autoridad administrativa superior pueda variar a su antojo la fijación de días para que la Junta pueda adjudicar el evento, por ejemplo, establecer 1 día, o por el contrario, 30 días o 2 meses para adjudicar el negocio

La prórroga del plazo para la adjudicación que estipula el párrafo tercero, del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece con el fin de que cuando los miembros de la Junta de Cotización o Licitación Pública, al analizar el expediente respectivo, encuentren mayor complejidad en su adjudicación, sobre todo cuando no puede preverse de antemano el número de oferentes que participarán en el evento puedan solicitar a la autoridad superior más días para definir la proposición más conveniente a los intereses del Estado, teniendo como límite el máximo de diez (10) días hábiles adicionales de prórroga

La prórroga regulada por el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es un derecho de que gozan los integrantes de las Juntas de Cotización y Licitación Pública, tal como lo establece el primer “Considerando” del citado Reglamento, que tiene como fin desarrollar el contenido de la ley, y en todo caso facilitar su aplicación. El derecho a solicitar la prórroga de plazo de adjudicación no puede ser vedado por disposiciones internas administrativas, siendo aún más que su ejercicio lo establece el propio Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que desarrolla las disposiciones de la ley.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN



Fondo de Inversión Social en Liquidación

Guatemala, 14 de abril 2008
Ref. AL-182-2008

Licenciado

Victor Manuel Baños González

Auditor Gubernamental

Coordinador Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas

Edificio.

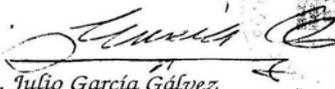
Respetable licenciado Baños::

Con atento saludo me dirijo a usted, en atención a su oficio CGC-FISLIQ-136-2007 de fecha 04 de abril del año en curso, por medio del cual convoca para discusión de hallazgos a todas las personas que estén involucradas en los mismos, trasladándole en el plazo establecido la información y los comentarios de la Administración para aclarar las objeciones presentadas, además de la documentación de soporte correspondiente, información que fue elaborada por las gerencias operativas correspondientes, Departamento Jurídico y Departamento Financiero, respectivamente, conforme los contenidos solicitados en oficio antes referido, dichos informes se presentan en forma escrita y medios magnéticos (diskete)

Agradeciéndole la prorroga que se sirviera concedernos y esperando que la información cumpla con los requerimientos solicitados y quedando a sus ordenes para cualquier aclaración y/o ampliación, me suscribo de ustedes.

REBIBIDO
COMISIÓN GENERAL DE CUENTAS
LIQUIDACIÓN EN EL FIS
2/18 HORA: 16:00

Atentamente


Lic. Julio García Gálvez

Miembro Titular de la Comisión Liquidadora y
Administrador del FIS en Liquidación



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN
CONVOCATORIA PARA DISCUSIÓN DE HALLAZGOS
COMENTARIOS E INFORMACIÓN DOCUMENTADA PARA EVACUACIÓN DE AUDIENCIA
DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO
NOTIFICADOS EN OFICIO No. CGC-FISLIQ-136-2007 DE FECHA 04 DE ABRIL 2008
FORMULADOS POR COMISIÓN DE AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL EJERCICIO FISCAL 2007

HALLAZGO	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
<p>Hallazgo No. 6</p> <p>Falta de conciliación de saldos con los estados financieros</p> <p>Condición</p> <p>Se observó que el Departamento de contabilidad no concilia saldos mensuales y a la fecha de cierre con la Unidad de Inventarios, toda vez que según fotocopia certificada del Libro de Inventario de bienes no fungibles, se observa un saldo de Q 18.407,977.12 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, el rubro de Activos Varios Inmovilizados refleja el valor de Q 18.135,815.71, generando una diferencia no registrada por el Departamento de Contabilidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q 272,161.41).</p> <p>Criterio</p> <p>Las Normas de Generales de Control Interno Gubernamental, contenidas en Acuerdo número 09-2003, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, y unificadas en el Acuerdo número A-57-2006 emitido por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."</p>	<p>El hallazgo esta enfocado sobre el criterio contenido, en el numeral 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, específicamente Conciliación de Saldos, al respecto el Departamento de Contabilidad y la Unidad de Inventarios sí cumplieron con la norma, toda vez que los saldos fueron conciliados y fueron interpretados los resultados para asegurarnos que la misma fuera adecuada y que garantizara que los reportes e informes que se generaron fueran confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.</p> <p>A partir de la puesta en vigencia del Decreto Número 04-2007, el Fondo de Inversión Social En Liquidación inició una serie de procesos de reorganización, reubicación y depuración de los bienes de su propiedad, con el propósito primordial de tenerlos depurados para transferirlos en el momento crucial del cierre de la institución, dentro de un limitado y corto plazo de liquidación que actualmente es el 31 de octubre de 2008; es decir, que el principal objetivo es tener para ese entonces, física y contablemente solo aquellos bienes útiles y susceptibles de ser transferidos, por lo que para llegar a esta meta, se han tenido que efectuar una serie de trabajos extraordinarios y laboriosos para lograrlo, con los consiguientes riesgos de cometer errores técnicos en el proceso.</p> <p>Destacan dentro de las principales, laboriosas e intensivas actividades realizadas, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario físico total en el edificio central (6 niveles, terraza y sótano), locales anexos al edificio central, bodegas y archivos situados en el distrito metropolitano. Incluye bienes muebles de oficina, equipo de computo y software especializado, vehículos, equipo de comunicaciones, equipo de ventilación, sistemas de seguridad, equipo de mantenimiento, equipo diverso, equipo de ingeniería y topografía, entre otros. 2. Inventario físico total en las 22 oficinas y 2 sub-oficinas departamentales de la Institución, ubicadas en igual número de lugares distantes de la ciudad capital (Petén, Ixcán, Quiché, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Huehuetenango, San Marcos, Izabal, Malacatán, Jutiapa, Chiquimula, Zacapa, etc.). Incluye bienes muebles de oficina, equipo de computo y software especializado, vehículos, equipo de comunicaciones, equipo de ventilación, equipo de mantenimiento, equipo diverso, equipo de ingeniería y topografía, entre otros. 3. Verificación de todas las tarjetas de responsabilidad, teniendo necesidad de confirmar la información en archivos históricos de la institución, contenida en aproximadamente 8 mil tarjetas que datan desde el año 1995. 4. Reubicación de las oficinas departamentales de Tonicapán a Quetzaltenango y Jutiapa a nuevo local. 5. Inventario físico de los bienes en poder de cada empleado del FIS para poder extender solvencias previas al pago de prestaciones laborales.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN
CONVOCATORIA PARA DISCUSIÓN DE HALLAZGOS
COMENTARIOS E INFORMACIÓN DOCUMENTADA PARA EVACUACIÓN DE AUDIENCIA
DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO
 NOTIFICADOS EN OFICIO No. CGC-FISLIQ-136-2007 DE FECHA 04 DE ABRIL 2008
 FORMULADOS POR COMISIÓN DE AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
 AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL EJERCICIO FISCAL 2007

HALLAZGO	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN														
	<p>6. Simultáneamente al levantamiento del inventario físico pormenorizado, se ha venido determinando el estado físico de los bienes, procediendo a la selección y separación de lo que sirve y no sirve, ya sea por obsolescencia como el caso del equipo de cómputo, o por desgaste de uso que ya no permita su utilidad o reparación como el caso de los vehículos y muebles de oficina, etc.</p> <p>7. En el transcurso de los procesos descritos anteriormente a cargo de la Unidad de Inventarios, se recibió una Donación del Programa Mundial de Alimentos –PMA-, mediante el documento denominado Transfer of WFP Property número 004/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, en el que se cita textualmente "Las motocicletas no se encuentran nuevas, han sufrido el deterioro normal y son entregados en el estado en que se encuentran", consistente en 14 motocicletas en mal estado y totalmente depreciadas y 1 robada, que se encontraban en Huehuetenango, Quetzaltenango, Quiché, Chiquimula, Zacapa, Alta Verapaz y Baja Verapaz; una computadora y dos impresoras antiguas en las oficinas centrales.</p> <p>8. Con respecto a los bienes citados en el numeral anterior, al llevarse a cabo el inventario físico en los lugares mencionados, se optó por traer las motocicletas a Guatemala para evaluarlas por su marcado deterioro. En este proceso de evaluación se determinó que la mayoría de ellas ya no sirven y que sería muy oneroso el repararlas, además de que el FIS ya no tiene presupuesto para estos menesteres por su liquidación, iniciando el correspondiente proceso de trámite de baja, en el cual a esta fecha ya se han entregado a Bienes Del Estado como Bienes en Tránsito diez motocicletas, esperando la resolución respectiva para darles de baja oficialmente en los registros; de las cuatro motos restantes se conformó un expediente para darles de baja como chatarra, y de la robada ya se tiene terminado el reclamo ante la Aseguradora. La computadora y las impresoras son obsoletas y totalmente depreciadas, pero están siendo utilizadas aún en las oficinas centrales.</p> <p><u>A continuación se integra la diferencia entre el estado de situación financiera y el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2007 por Q.272,161.41</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Descripción:</th> <th style="text-align: right;">Q.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Donación PMA operada en el Libro de Inventarios y no operada en Contabilidad según Acta 18 del libro de actas de inventarios.</td> <td style="text-align: right;">265,500.35</td> </tr> <tr> <td>Reposición de una máquina de escribir según Acta 23 del libro de inventarios; bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Actas 29, 31 y una compra de microondas; operadas en el libro de inventarios y no operadas en Contabilidad.</td> <td style="text-align: right;">17,516.06</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sub-total:</td> <td style="text-align: right;">283,016.41</td> </tr> <tr> <td>Alta de bienes operada en Contabilidad, no operada en el libro de inventarios, correspondiente a bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Acta 31 de inventarios.</td> <td style="text-align: right;">(10,505.00)</td> </tr> <tr> <td>Corrección de valores en tres bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Acta 31 de inventarios.</td> <td style="text-align: right;">(350.00)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total:</td> <td style="text-align: right;">272,161.41</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción:	Q.	Donación PMA operada en el Libro de Inventarios y no operada en Contabilidad según Acta 18 del libro de actas de inventarios.	265,500.35	Reposición de una máquina de escribir según Acta 23 del libro de inventarios; bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Actas 29, 31 y una compra de microondas; operadas en el libro de inventarios y no operadas en Contabilidad.	17,516.06	Sub-total:	283,016.41	Alta de bienes operada en Contabilidad, no operada en el libro de inventarios, correspondiente a bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Acta 31 de inventarios.	(10,505.00)	Corrección de valores en tres bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Acta 31 de inventarios.	(350.00)	Total:	272,161.41
Descripción:	Q.														
Donación PMA operada en el Libro de Inventarios y no operada en Contabilidad según Acta 18 del libro de actas de inventarios.	265,500.35														
Reposición de una máquina de escribir según Acta 23 del libro de inventarios; bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Actas 29, 31 y una compra de microondas; operadas en el libro de inventarios y no operadas en Contabilidad.	17,516.06														
Sub-total:	283,016.41														
Alta de bienes operada en Contabilidad, no operada en el libro de inventarios, correspondiente a bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Acta 31 de inventarios.	(10,505.00)														
Corrección de valores en tres bienes sobrantes encontrados en el levantamiento del inventario físico, según Acta 31 de inventarios.	(350.00)														
Total:	272,161.41														

INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS



INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
INGE COP
 Av. Simeón Cañas 10-61 Zona 2
 Teléfonos: 300877-8 20834
 Fax: 512027
 Guatemala, C. A.

Of. No.

Ref.

Al contestar sírvase mencionar el número y referencia de esta acta.

cinco mil setecientos nueve, se revisó la herramienta y accesorios no encontrándose entre ellas: Un tricket, varilla del tricket, llave de tuercas, alicate, llave de candelas, llanta de repuesto, manual, radio y retrovisor lateral derecho, la pintura exterior se encuentra en buen estado, la interior en mal estado; el radio se encontró en la Sección de Transportes con las siguientes características sin marca, cubierta de metal, sin partes plásticas en controles de sintonización de estaciones y volumen, sin cuadrante, sin bocinas; en completo mal estado el radio. Vehículo Suzuki color Plateado, chasis número SJ-50-134272, motor número G-13A-465099 placas oficiales cinco mil setecientos doce únicamente con tricket, llave de tuercas, llanta de repuesto, no así con varilla de tricket, alicate, desarmador de dos posiciones, llave de candelas, dos llaves de cola, manual; el radio de éste vehículo se encontró en la Sección de Transporte, sin marca, sin cuadrante, control de sintonización de estaciones quebrado, sin partes plásticas en controles de volumen, y sintonizador no funciona. Vehículo Suzuki color Plateado, chasis número SJ-50-134327, motor número G-13A-466455, modelo mil novecientos ochenta y ocho, placas Particulares doscientos veintitrés mil ciento diez, cuenta con la mayoría de sus accesorios y herramientas, le falta un alicate, cuenta con un manual, radio cassette marca Crown, un candado marca Yale, se observó abolladura en faldón trasero derecho, 1½ pulgadas arriba del boomer. Vehículo Suzuki color Azul, modelo mil novecientos ochenta y ocho, chasis número SJ-50-Ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis, motor número G-13A-466298 placas Oficiales cinco mil setecientos once, se encuentra en reparación por recalentamiento, no cuenta con herramienta y accesorio alguno, le falta el tapón del tanque de combustible, el radio se encuentra en la Sección de Transportes, sin marca, sin cuadrante sin cubierta de metal no tiene el control de encendido, control de sintonización y en general en mal estado, no funciona, sin chapa en la guantera, sin acumulador, ni chapa de puerta trasera, sin espejo retrovisor del lado derecho, portezuela lado derecho sin vidrio, el cual se encuentra en la Sección de Transportes, es nuevo. Vehículo Suzuki, modelo mil novecientos ochenta y ocho, color Plateado, chasis número SJ-50-134344, motor número G-13A-465449, placas Oficiales cinco mil setecientos trece, cuenta con toda su herramienta y accesorios, con su respectivo manual, radio en mal estado, se observó un golpe en lodera trasera lado izquierdo, se encuentra al servicio de la regional de Quetzaltenango. Vehículo Suzuki, modelo mil novecientos ochenta y ocho, chasis número SJ-50-134233, motor número G-13A-464890, placas Particulares, doscientos veintitrés mil ciento nueve, contiene toda su herramienta y accesorios, completos, no tiene radio, pintura general en regular estado. Vehículo Suzuki, modelo mil novecientos ochenta y ocho, chasis número SJ-50-134302, motor número G-13A-465774, placas Oficiales cinco mil setecientos diez; éste vehículo según apreciación del personal que efectuó el inventario y en observancia a su estado general que es el siguiente: Le hace falta toda la herramienta y su accesorios; distribuidor electrónico, starter ó motor de arranque, bomba de combustible, transmisión, Seal-beems, todos los vidrios, radio, boomer trasero y delantero, hojas de resortes, la base de un seal-beem; éste vehículo se llevó a un taller de enderazo y pintura, y en el momento de su reclamo se recibió con partes que posteriormente se reconoció que no le pertenecían por ejemplo: Caja de velocidades y su respectivo clutch, la concha la cual esta desprendida de sus bases. Vehículo Nissan Patrol color Blanco y Negro, modelo mil novecientos ochenta y dos, chasis número K-160-631248, motor número 524103, placas particulares ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos siete, éste vehículo no se le localizó ninguna herramienta y accesorio, y en tarjeta de Mayor no tiene registro de los mismos, cuenta con un retrovisor y su base de metal está en mal



INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
INGECOP

Av. Simeón Cañas 10-81 Zona 2
Teléfonos: 300877-8 20834
Fax: 512027
Guatemala, C. A.

Of. No.

Ref.

Al contestar sírvase mencionar el número de referencia de esta nota.

estado, la pintura en general está deteriorada, corrosión en diferentes puntos del faldón trasero izquierdo a la altura del pide-vías, éste vehículo fue una donación de INACOP para INGE COP; Vehículo Nissan Patrol color Blanco y Gris, chasis número K-160-615404, motor número 513375 placas Oficiales, cuatro mil diecisiete, el presente vehículo cuenta únicamente con llanta de repuesto, en tarjeta de Mayor no tiene registro de herramienta y accesorios, radio en mal estado, tapicería en mal estado, portesuela lado izquierdo caída, lodera delantera del mismo lado abollada, le falta un retrovisor lateral, placas anteriores Particulares doscientos dos mil ciento seis, donado por INACOP; Vehículo Nissan Patrol, color Rojo y Blanco, número de chasis K-160-631072, motor número P-523520, no cuenta con alguna herramienta y accesorios; en tarjeta Mayor no existe registro, piezas que le faltan, tapadera del distribuidor con sus cables respectivos, vidrio trasero del camper roto, sin tapón del tanque de combustible, seal beam lado derecho con su base le hace falta, falta mordaza de frenos, sin retrovisores, sin parabrisas; manifiesta el señor Hugo Cahal Tenas que el motor de éste vehículo está fundido; Vehículo Datsun-Pick Up, modelo mil novecientos ochenta y uno, chasis número LG-720M-A21632, motor número EGJ-1J0145, placas Oficiales, cinco mil ciento ochenta y nueve no cuenta con herramienta y accesorio alguno, en tarjeta de Mayor no existe registro de los mismos, estado general de la carrocería mala, tapicería interior en regular estado, bisagras y seguros de la compuerta en mal estado placas anteriores Particulares, doscientos diecinueve mil trescientos uno, Vehículo Datsun Pick-Up, modelo mil novecientos ochenta y uno, número de chasis LG-720M-A28348, motor número EGJ-1J0326, placas Oficiales cuatro mil veinticuatro, únicamente cuenta con llanta de repuesto, herramientas y accesorios ninguno, no existe registro en tarjeta de Mayor de los mismos, bisagras de compuerta en mal estado, tapicería y carrocería en regular estado, sin retrovisores, placas anteriores Particular doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve; Vehículo Toyota doble cabina, modelo mil novecientos setenta y nueve, chasis número RN40-033938, motor número 12R-2012918, placas Particulares ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, no tiene herramienta y accesorios, únicamente llanta de repuesto, en tarjeta de Mayor no hay registro de los mismos, el acumulador de éste vehículo, lo instalaron en el vehículo Nissan Patrol color café, placas Particulares doscientos veintidos mil sesenta y siete, sin espejos retrovisores, sin pide-vías de loderas delanteras, sin tapón del tanque de combustible, tapicería y carrocería deteriorada, radio en mal estado, éste vehículo se encuentra en reparación; Vehículo Pick-Up Toyota, color rojo, modelo mil novecientos setenta y nueve, chasis número KP36-100319, motor número 2k-0779180, placas Oficiales, cinco mil ciento ochenta y ocho, herramienta y accesorios ninguno, no existe registro de los mismos en tarjeta de Mayor, falta base del seal beam de lado izquierdo, el tapón del tanque de combustible le falta, falta tapón del radiador el radio no funciona no tiene encendedor, perciiana en mal estado, estado general deteriorado; Vehículo Toyota Pick-Up, modelo mil novecientos setenta y nueve, placas Oficiales tres mil ciento seis, chasis número KP36-100323 motor número 2K-0779223, herramientas y accesorios ninguno, no existe registro de los mismos en tarjeta de Mayor; no tiene antena, radio en mal estado, cubierta del capó con abolladura, dos abolladuras en parte trasera izquierda del faldón ó palangana; Vehículo Chevrolet, color Plateado, placas Particulares, un mil novecientos cuatro, chasis número 9BGTC80JKJCL14020, motor número 8JJ24SP44119, placas Particulares un mil novecientos cuatro, se revisó herramienta y accesorios y los cuales únicamente tiene un tricket, llave de tuercas de una copa y una llanta de repuesto, tiene radio en buen estado que corresponde al vehículo placas Particulares, sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve, tiene extinguidor color rojo, triangulo de señales, dos vicerias color



INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
INGE COP

Av. Simeón Cañas 10-61 Zona 2
Teléfonos: 300877-8 20834
Fax: 512027
Guatemala, C. A.

Of. No.

Ref.

Al contestar sírvase mencionar el número
referencia de esta nota.

negro, manual, encendedor, faltan portaplacas blancos con leyenda CHEVROLET, no tiene calcomanía del año mil novecientos noventa y tres, falta retrovisor de lado derecho, abolladura en las dos loderas delanteras y en la defensa, raspaduras en ambos lados de la palangana, chapa de la portesuela izquierda defectuosa, falta halador de la portesuela del mismo lado, cinturones de seguridad en mal estado, desajuste en polea de la bomba de agua, por lo cual rósa con la tolba que cubre la cadena del tiempo; Motocicleta marca Yamaha, color Azul, Negro y Cromo, chasis número A7A-415145 motor número A7A-415145, modelo mil novecientos ochenta y ocho, herramientas y accesorios no tiene, se observó que le falta un retrovisor, no tiene taco posterior del lado izquierdo, starte no funciona, el depósito de autolub roto, los pide-vías delanteros rotos, las manecillas de freno y clutch quebradas de la punta, defensa izquierda quebrada, swich de arranque en mal estado, abolladura en el lado derecho del tanque de combustible, extras: Una parrilla cromada en la parte de atrás, un candado y una cadena, Placas "M" cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta; Vehículo marca Suzuki Sidekick, modelo mil novecientos ochenta y nueve, chasis número JS4TA01C4K4-103515, motor número G16-K104030, placas Particulares 255033 doscientos cincuenta y cinco mil treinta y tres, accesorios y herramienta, cuenta con un tricket, una varilla para tricket, una llave de tuercas, llanta de repuesto, falta retrovisor eléctrico de lado derecho, golpe en vidrio delantero, la chapa de la portesuela del lado izquierdo en mal estado, capota de lona en regular estado, cinturones de seguridad delanteros en mal estado; Vehículo marca Chevrolet línea Astro-Van modelo mil novecientos ochenta y nueve, chasis número IGNDM15Z2KB202971, motor T030878.1, placas Particulares doscientos cincuenta y cinco mil treinta y cuatro, accesorios y herramientas, tricket con su respectiva barilla, llave de tuercas, llanta de repuesto, maneral y dos cuñas para llanta, no tiene manual, abolladura lodera delantera derecha a la altura del pide-vías, agujero lado izquierdo periana delantera parte superior al seal beam izquierdo, que incluye el capó del mismo lado, placa trasera de cartón, original extraviada, cinturones de seguridad tres en mal estado, raspaduras en la parte derecha que abarca ambas puertas, en la puerta lateral trasera se observa que se enderezó un golpe de una manera rudimentaria, se observó también que los vehículos marca Suzuki, la mayoría carece de cinturones de seguridad, lo mismo que los vehículos marca Datsun, Nissan Patrol, Toyota; los únicos vehículos que cuentan con cinturones son: El vehículo Sidekick, Chevrolet Astro, Chevrolet Chevi-500 y Nissan Patrol color Café y Gris; los retrovisores de la Chevrolet Astro, no son los originales.-----

TERCERO: Según tarjetas de Mayor de Inventarios, se encuentran registrados dos vehículos los cuales físicamente no aparecen debido a que fueron robados a la Institución, y sus expedientes se encuentran en trámite ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación para su baja respectiva, vehículos son los siguientes: Vehículo Nissan Patrol, color Azul, Oscuro y Plateado metalizado, chasis número KY60-101635, motor número TB42-012178, placas Particular, doscientos veintidos mil sesenta y seis, con un valor de Q. 49,514.40 cuarenta y nueve mil quinientos catorce quetzales con cuarenta centavos; Vehículo Pick-Up color Rojo modelo guión setenta y nueve, chasis número 100225, motor número 2K-0768026, placas Particulares, ciento ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis, con un valor de cuatro mil trescientos noventa quetzales exactos.-----

CUARTO: Derivado de lo anterior expuesto en punto segundo, Auditoría Interna recomienda deducir responsabilidades en los casos en que se pueda comprobar el grado de culpabilidad de las personas que tenían a su cargo los vehículos. En el futuro instruir al Encargado de Transportes, para



INSPECCION GENERAL DE COOPERATIVAS
INGE COP
 Av. Simeón Cañas 10-61 Zona 2
 Teléfonos: 300877-8 20834
 Fax: 512027
 Guatemala, C. A.

Of. No. _____
 Ref. _____

Al contestar sírvase mencionar el número de referencia de esta nota.

examinar el estado en que se entregan y se reciben los mismos, y en caso de detectarse anomalías; en el momento dar aviso a las autoridades superiores, para que dispongan lo que el caso amerite; de no hacerlo se deducirán responsabilidades a él. Así como dar aviso a los usuarios para que tomen nota y tener el debido cuidado para conservar los vehículos en buen estado de funcionamiento y por mas tiempo. Para el caso de los radios en mal estado y que aparentemente pertenecían a algunos vehículos inventariados los que se describen a continuación: Radio marca Clarión de una banda hecho en Japón, modelo RT-142D, de doce voltios, número de serie cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos, sin botones, con 5 teclas en cuadrante, no funciona, corresponde al vehículo placas Particulares mil novecientos cuatro; radio marca Crown, sin cuadrante, con cubierta metálica control de sintonizador de estaciones quebrado, sin partes plásticas en controles, no funciona, corresponde al vehículo placas Oficial cinco mil setecientos trece; radio con marca ilegible de una banda, con controles de cuadrante y volumen sin partes plásticas, con cinco teclas, cubierta plástica color café y metálica color café, no funciona, corresponde al vehículo placas Particulares ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos siete. Se sugiere que dichos radios sean entregados al Encargado de Inventarios para su guarda.-----

QUINTO: El señor Hugo Roberto Cahal Tenas, recibe los vehículos en las condiciones que se mencionan en el punto segundo para su guarda, hasta nuevas disposiciones.-----

Se da por terminada la presente sesión, en el mismo lugar y fecha de su inicio, a las dieciseis horas. Leída y ratificada damos FE los que aquí intervenimos. Aparecen cuatro firmas ilegibles con sus respectivos sellos.-----

OTROSI: Adicional al punto cuarto se integran los valores de cada vehículo así: Nissan Patrol, placas P-222067, Q. 49,514.40; Suzuki, placas P-62949, Q. 23,433.00; Suzuki, placas P-223111, Q. 23,433.00; Suzuki, placas O-5709, Q. 23,433.00; Suzuki placas O-5712, Q. 23,433.00; Suzuki, placas P-223110, Q. 23,433.00; Suzuki, placas O-5711, Q. 23,433.00; Suzuki, placas O-5713, Q. 23,433.00; Suzuki, placas P-223109, Q. 23,433.00; Suzuki, placas O-5710, Q. 23,433.00; Nissan Patrol, placas P-168407, Q. 9,350.00; Nissan Patrol, placas O-4017, Q. 8,890.00; Nissan Patrol, placas P-148934, Q. 9,350.00; Datsun Pick-Up placas O-5189, Q. 5,550.00; Datsun Pick-Up placas O-4024, Q. 5,550.00; Toyota Pick-Up doble cabina placas P-168405, Q. 6,240.00; Toyota placas O-5188, Q. 4,390.00; Toyota placas O-3106, Q. 4,390.00; Chavrolet placas P-1904, Q. 15,932.30; Moto Yamaha, placas M-49640, Q. 2,730.11; Suzuki placas P-255033, Q. 36,059.00; Chevrolet placas P-255034, Q. 53,446.50. El presente inventario asciende al valor de: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.476,193.71).-----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA ESTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CINCO HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCION, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

CERTIFICO:

[Firma]
 Gracis El Hernández de Godínez
 SECRETARIA AUDITORIA INTERNA

Vo.Bo.

[Firma]
 Evelio Fidel Capu Realtec
 AUDITOR INTERNO

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

HALLAZGO No. 1

Cotización Con Especificaciones Técnicas

CONDICIÓN

El Departamento de Recursos Humanos, emitió las bases de cotización para la adquisición de 377 camisas manga larga color blanca y 8 camisas manga corta color blanca, número de operación en Guatecompras 411604, en las especificaciones técnicas indican la marca Pierre Cardin, por un monto de Q.52, 245.00.

CRITERIO

El Decreto 57- 92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo No. 39, párrafo 2do. Indica: La entidad o persona contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productos o proveedores, salvo que no exista otra manera suficiente precisa y comprensible para describir los requisitos de contratación.....

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Que la Comisión de Uniformes teniendo la facultad de decidir la calidad, clase, color y diseño de los uniformes del personal de la Institución y basado en experiencias anteriores con otras marcas, tomo la decisión de comprar camisas marca Pierre Cardin por considerar que estas se ajustaban a sus requerimientos en cuanto a: medidas del cuello, puños y largo de brazos de manera que se ajusten anatómicamente al cuerpo, calidad de confección, decoloración y resistencia.

Adecuando su accionar al contenido del segundo párrafo del Artículo No. 39 del Decreto 57 -92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que especifica como salvedad el poder hacer referencia a una marca determinada cuando no exista otra manera precisa y comprensible para describir los requisitos de la contratación.

Es importante hacer mención que la marca Pierre Cardin no tiene un distribuidor EXCLUSIVO en Guatemala, por lo que, cualquier comerciante individual o jurídico pudo ofertar cumpliendo con las requisitos presentados en las Bases de Cotización y Términos de Referencia.

En todo caso para que la Contraloría General de Cuentas tenga mejores elementos de análisis se detallan las facultades y atribuciones de la Comisión de Uniformes:

- De conformidad a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Turismo STIGT, la obligación de comprar uniformes para el personal se establece en el artículo 71 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo que literalmente dice:

“ARTÍCULO 71° UNIFORMES. El INGUAT se obliga a otorgar uniformes a todos sus trabajadores. Los uniformes serán de buena calidad y adecuados a las labores que realicen los trabajadores. Los uniformes se otorgarán en las siguientes cantidades:

PERSONAL FEMENINO: Tres (3) faldas, cuatro (4) blusas, un (1) pantalón, un (1) saco y un (1) suéter.

PERSONAL MASCULINO: Cuatro (4) pantalones, cuatro (4) camisas, cuatro (4) corbatas y dos (2) sacos.

PERSONAL OPERATIVO Y ESPECIALIZADO: Tres (3) pantalones, tres (3) camisas y tres (3) pares de zapatos.

Los uniformes completos deberán ser entregados a todos los trabajadores en la primera semana de mayo de cada año. En caso de incumplimiento de esta disposición el trabajador justificará el uso de un traje de similares condiciones. Los uniformes serán propiedad del trabajador a partir del momento que los reciba, y el uso de los mismos es una obligación general.

El Departamento de Recursos Humanos, organizará la integración de una comisión conformada por cinco (5) personas: Un (1) representante del Sindicato, un (1) representante del personal administrativo que pertenezca a la serie operativa, un (1) representante masculino y uno (1) femenino del personal de oficina y uno (1) de Recursos Humanos, para la determinación del color, estilo y calidad.”

Para el efecto se atenderá lo establecido en el Reglamento de uniformes del INGUAT.

- Para dar cumplimiento al Artículo 71, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, el Despacho Superior de INGUAT, mediante Acuerdo de Dirección número 043-2006-DI de fecha 30 de marzo del año 2006 aprobó el Reglamento de Uniformes del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, citando literalmente en los artículos 21 y 22 las atribuciones y responsabilidades de la comisión, en la forma siguiente:

Facultades de la Comisión

Artículo 21. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar en forma escrita a la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero, información sobre el gasto ejecutado en el ejercicio anterior, y disponibilidad financiera y presupuestaria para la adquisición de uniformes.
- b) **Decidir la calidad, clase, color y diseño** de toda clase de uniformes del personal de la Institución regulados en el presente Reglamento bajo los términos del artículo 19 de la presente normativa.
- c) Participar en el procedimiento desde el inicio hasta la entrega de los uniformes con el objetivo de dar cumplimiento al presente Reglamento y lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.
- d) **Los miembros de la Comisión tienen derecho a voz y voto**, sobre todos los asuntos relacionados con uniformes en **cuanto a color, estilo y calidad** de conformidad con el presente Reglamento.
- e) **La Comisión tiene amplias facultades para decidir en todos los asuntos relacionados con uniformes del personal, uniformes especiales y uniformes para comisiones oficiales de trabajo.**
- f) Convocar al personal para disponer en casos necesarios, respecto a color, estilo y calidad del uniforme que INGUAT proporciona.
- g) Integrar la Junta de Cotización y apertura de Plicas con un representante el cual deberá designarse entre sus miembros por mayoría de votos.
- h) **Elaborar los términos de referencia de los uniformes que tendrá como base la Sección de Compras para la respectiva cotización o licitación y la publicación en GUAATECOMPRAS.**
- i) Proponer reformas al presente Reglamento.

Responsabilidades de la Comisión

Artículo 22. La Comisión será responsable de:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los términos de referencia en la compra de los uniformes.

- b) Velar porque el procedimiento se haga en el plazo que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo establece para el efecto.
- c) La Comisión deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos informe detallado para la elaboración de los pedidos correspondientes.

Por lo citado anteriormente, se adicionan los comentarios siguientes:

- La comisión de uniformes actuando con base a las facultades, atribuciones y responsabilidades que le da el Reglamento de Uniformes del Instituto Guatemalteco de Turismo, aprobado mediante Acuerdo de Dirección No. 043.2006.DI, con fecha 6 de marzo de 2007, suscribió el Acta No. 02-2007, en el folio No. 54, del libro Número 032204, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para dejar constancia que las camisas para el personal masculino de oficina debían de reunir dentro de las características lo siguiente: de color blancas las cuatro que se asignan, en marca Pierre Cardin.
- La Comisión emitió las Bases de Cotización para la **"COMPRA DE CAMISAS PARA EL PERSONAL MASCULINO DE OFICINA DE INGUAT"** con base en el acta indicada en el párrafo anterior.
- Las bases de cotización indican en el numeral 1. **Objeto del Concurso**, el objeto del concurso es la adquisición de trescientas setenta y siete camisas manga larga, color blanco, marca Pierre Cardin.
- Asimismo, es importante mencionar que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo señala en su artículo 3º. y 8º. lo siguiente:

Artículo 3º.

El presente pacto tiene carácter de Ley profesional entre las partes que lo suscriben, es aplicable a todos los trabajadores del INGUAT, en los diferentes centros de trabajo que actualmente o en el futuro tenga el INGUAT, en la ciudad capital o en el interior del país. Salvo disposición en contrario.

Artículo 8º

Los derechos adquiridos por los trabajadores del INGUAT, **A TRAVÉS DE LA COSTUMBRE Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA** Tratados y Convenios internacionales de trabajo ratificados y aprobados por el Estado de Guatemala, del Reglamento de relaciones laborales, de los convenios suscritos con anterioridad y del presente pacto no podrán en ningún caso ser motivo de renuncia, disminución o limitación. En todo caso cuando una materia o asunto se encuentre regulado en diferentes leyes, será aplicable la que sea más favorable al trabajador.

No obstante que la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 39 segundo párrafo señala que no se deben de fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas....., las autoridades de la Institución están en la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, y para el presente caso, fue emitida una disposición en particular, el Reglamento de Uniformes del INGUAT rige como un conjunto de disposiciones especiales con exclusividad para el asunto. En tal virtud la intervención de este órgano colegiado esta encaminada a evitar la disminución de los derechos adquiridos por los trabajadores, y a evitar conflicto entre la parte patronal y laboral.

Considerando que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, tiene carácter de **LEY PROFESIONAL ENTRE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN**, es aplicable a todos los trabajadores del INGUAT, en los diferentes centros de trabajo que actualmente o en el futuro tenga el INGUAT, en la ciudad capital o en el interior del país. Salvo disposición en contrario.

Por lo expuesto, se considera que los comentarios de la administración son suficientes para dar por desvanecido el hallazgo No. 1 al dejar claro que no existe contravención alguna de nuestra parte.

Se acompañan fotocopias simples de:

- Acuerdo de Dirección No. 043.2006.DI, que aprueba el Reglamento de Uniformes del Instituto Guatemalteco de Turismo, con fecha 6 de marzo de 2007,
- Acta No. 02-2007, del libro 032204
- Bases de cotización INGUAT 11-2007

HALLAZGO No. 3**Fraccionamiento en la contratación de servicios y suministros****CONDICIÓN**

En el programa 12 Desarrollo Turístico, CURS Nos. 83, 85, 91, 92, 902, 923, 924, 336, 1,339, 1,387, 1,597, 1,644, por contratación de servicio de montaje y desmontaje de imagen marca país en el Puerto Quetzal, por Q.78, 035.71 y Q.38, 928.57. Al realizarse la tabulación por el pago de cada servicio se constato que fue a las mismas empresas Eventos América y Promociones AA, en las mismas fechas, las cuales al sumar reflejan un monto mayor a Q.30,000.00.

CRITERIO

El Decreto Número 57- 92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38 indica Monto: " Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de Q. 30,000.00 y no sobre pase los Q. 900,000.00, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización". Reglamento de la Ley, artículo 55 indica que "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Hacemos del conocimiento de los señores Contralores que el hallazgo No. 3 presenta inconsistencia por los siguientes motivos:

- a) Que el CUR No. 336 al que hacen mención en este hallazgo no corresponde a servicios pagados a Eventos América y Promociones AA. Dicho CUR corresponde al pago por impresión de 300 tarjetas de presentación, a nombre de Francisco Roberto de Jesús Barnoya Ruiz, por un monto de Q.1,730.00.
- b) Que los montos pagados a los que hacen mención por valor de Q. 78,035.71 y Q. 38,928.57 a Eventos América y Promociones AA no coinciden con la sumatoria de los CURS detallados en este hallazgo. La sumatoria de los CURS arroja un monto menor al presentado por ustedes.
- c) Que los eventos pagados a cada una de las empresas fueron realizados en distintas fechas, incluso algunos de ellos corresponden a eventos y cruceros realizados en el año 2006 y otros corresponden al año 2007.

No obstante de los aspectos anteriores la Administración presenta los argumentos y documentos que desvanecen el hallazgo.

El Artículo No. 43 del Decreto 57 -92 estatuye que la contratación que se efectuó en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q. 30,000.00 se realizará por el Sistema de Compra Directa. Esto fue precisamente lo que hizo la División de Mercadeo y sus Unidades para dar trámite a los pagos que se detallan mediante los CURS identificados en el Hallazgo No. 3, puesto que los pagos efectuados a las empresas Eventos América y Promociones AA corresponden a actividades desarrolladas en distintos eventos y en distintas temporadas de atraco de cruceros al país en los años 2006 y 2007. Esto únicamente puede acreditarse analizando los expedientes que originaron cada CURS. En principio la numeración no correlativa de los mismos, según lo reportado en el hallazgo ya evidencia que tienen que hacer referencia a distintas fechas y lugares, puesto que, la secuencia no se cumple.

En consecuencia el supuesto contenido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no tiene aplicación por cuanto no hubo ningún propósito para evitar un proceso de cotización, puesto que no existió ningún fraccionamiento. Muchos trámites administrativos pueden coincidir en fecha de pago, pero ello no implica haber fraccionado.

CUR	Empresa	Fecha evento	Lugar evento
83	Promociones AA	<ul style="list-style-type: none"> • 29 y 30 de octubre 2006 • 4, 5, 8 y 9 de noviembre 2006 	Crucero Puerto Quetzal.
85	Promociones AA	<ul style="list-style-type: none"> • 15, 19 y 26 de diciembre 2006 	Crucero Puerto Quetzal
91	Promociones AA	<ul style="list-style-type: none"> • 15 de noviembre de 2006 	Ignauración de Campeonato de Pentatlón Moderno.
92	Promociones AA	<ul style="list-style-type: none"> • 15 al 20 de noviembre de 2006 	Campeonato Pez Vela
902	Eventos América	<ul style="list-style-type: none"> • 20 al 21 de enero de 2007 	Crucero Puerto Quetzal
923	Eventos América	<ul style="list-style-type: none"> • 07 al 08 de enero de 2007 	Crucero Puerto Quetzal
924	Eventos América	<ul style="list-style-type: none"> • 25 al 26 de enero de 2007 	Crucero Puerto Quetzal
1339	Eventos América	<ul style="list-style-type: none"> • 13 al 15 de enero de 2007 	Crucero Puerto Quetzal
1387	Eventos América	<ul style="list-style-type: none"> • 16 al 18 de enero de 2007 	Crucero Puerto Quetzal
1597	Eventos América	<ul style="list-style-type: none"> • 03 de enero de 2007 	Evento The Presidential 10Th. Anniversary Challenge.
1644	Eventos América	<ul style="list-style-type: none"> • 03 y 04 de enero de 2007 	Crucero en Puerto Quetzal

Como puede observarse en el cuadro anterior, los servicios prestados por las dos empresas son en: a) distintas fechas y b) corresponden a distinto eventos programados por la División de Mercadeo.

El registro presupuestario y posterior tramite de pago se hizo para honrar un compromiso, en apego a las disposiciones del Artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo numero 240-98, Reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 433-2004 establece las características del momento del registro, y señala en la literal a) del numeral 2.- lo siguiente:

- a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse previamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda.

Tal y como se puede evidenciar en cada uno de los documentos indicados por los señores Auditores Gubernamentales, al momento del trámite de registro presupuestario para su posterior pago, la negociación estaba consumada y determinada en el monto, lugar, fecha y condiciones, por lo que no existió de nuestra parte intervención con relación al supuesto caso que indica fraccionamiento.

Los hechos expuestos demuestran que la decisión fue tomada y realizada con anterioridad; por lo que nuestra intervención quedó únicamente limitada a realizar el trámite respectivo para pago. La redacción en cada una de las ordenes de pedido lo confirma cuando se establece en cada una la frase: "**SE SOLICITA EL PAGO DE.....**", frase literal que se constituye en una petición aprobada o un trámite aprobado, no sujeta a discusión, en virtud que la entidad tiene un compromiso exigible.

Por lo expuesto, se considera que los comentarios de la administración son suficientes para dar por desvanecido el hallazgo No. 3.

HALLAZGO No. 4

Omisión del proceso de cotización en contratación de servicios.

CONDICIÓN

Con cheques Nos. 11,467 y 11,468 y CURS Nos. 3,867 y 3,864, facturas Nos. 5885 y 6959 de fechas 26 de junio y 02 de julio de 2007, respectivamente, se cancelo la cantidad de Q.41,416.34 a CECOPA, S.A. por concepto de servicio de coffe break, almuerzos ejecutivos y hospedaje a representantes de los Comités de Autogestión Turística. La administración omitió el proceso de cotización correspondiente.

CRITERIO

El Decreto Número 57 92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 indica el Monto. "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de Q. 30,000.00 y no sobrepase los Q. 900,000.00, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización.

Guatemala 2 de Mayo del 200

Oficio 023-2008-DPL

Licenciados
Hugo Freddy Reyes Muñoz
Auditor Interno
Ingeniero
Marco Reyna Cruz
Auditor Interno
Licenciada
Aura Lucrecia Minera
Coordinadora Comisión de Auditoría
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

YO, CESAR OSWALDO MELGAR BARILLAS, de cuarenta y seis años de edad soltero, guatemalteco, ingeniero civil, de este domicilio, que me identifico con Cédula de Vecindad número de Orden A guió Uno (A-1) de Registro seiscientos veintidós mil cuarenta y uno (622,041), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo en nombre propio y en calidad de plaza Profesional asignado al Departamento de Planeamiento. Señalo como lugar para recibir notificaciones en la 7ª, Avenida 1-17 zona 4 Edificio INGUAT, onceavo nivel Guatemala ciudad.

Comparezco para evacuar audiencia, y para ello respetuosamente:

EXPONGO:

OBJETO DE LA COMPARECENCIA:

- 1. Que enterado del contenido del PLIEGO PROVISIONAL DE CARGO INGUAT DAG-FC-002-2008 de fecha 17 de abril del 2008, notificado el día 17 de abril del año dos mil ocho; relativo al asunto Variación en la cantidad y calidad de obra ejecutada, Proyecto –CRI-, con base a los cuadros presentados por la Contraloría General de Cuentas del Proyecto Centro Recreativo para los trabajadores de INGUAT , en sus fases I, II y III; se exponen en los puntos siguientes:**
- 2. ANTECEDENTES RELACION DE HECHOS**

Los Auditores Gubernamentales: Licenciado Hugo Freddy Reyes Muñoz, Auditor Gubernamental y el Ingeniero Marco Antonio Reyna Cruz, Auditor Gubernamental y la Licenciada Aura Lucrecia Minera, Auditor gubernamental y Coordinadora Comisión de Auditoría expresan que como resultado de haber efectuado auditoría financiera al Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, se formuló PLIEGO PROVISIONAL DE CARGO INGUAT DAG-FC-002-2008, conteniendo objeciones por variación en la cantidad y calidad de obra ejecutado. Para dar respuesta a dicha pliego se

solicito ampliación de plazo por medio del Oficio Ref. 021-2008-DPL, para lo cual la Licenciada Aura Lucrecia Minera, Coordinadora y el Licenciado Hugo Freddy Reyes Muñoz, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, amplía el plazo al viernes 2 de mayo del presente año como queda de evidencia en la nota DCGC-INGUAT-AP-63/2008

3 EXPOSICION DE HECHOS

FASE I

Copia textual del Cuadro elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Reyna Cruz

AUDITORIA DE INVERSION DE INFRAESTRUCTURA							
PROYECTO			CENTRO DE RECREACION INGUAT FASE I				
UBICACIÓN			Rama Blanca, Sipacate La gomera, Escuintla				
Contrato 237-05			CALSA			Q 1.500.000,00	
Renglón	Cant.	Precio Unitario	Total	en Obra	Faltante en obra	Mala calidad en obra	Deterioro en obra
GARITA DE CONTROL							
Cimiento corrido	7.2	Q252,00	Q1.814,40	5,90	Q327,60		
Tabique de tronco de madera	10	Q400,00	Q4.000,00	5,62	Q1.753,60		
Hoja de guano	20,25	Q 255.00	Q5.163,75	14,00	Q1.594,95		
Escritorio y silla	1	Q1.300,00	Q1.300,00	0,00	Q1.300,00		
MODULO DE GUARDIANIA							
Cimiento corrido	41,43	Q252,00	Q10.440,36	39,03	Q604,80		
Muro de block	74	Q205,28	Q15.189,24	68,85	Q1.057,09		
Machimbre	42,5	Q145,00	Q6.162,50	37,82	Q678,60		
Tabique de madera de ingreso	10	Q400,00	Q4.000,00	9,28	Q290,00		
Piso externo	28	Q94,00	Q2.632,00	22,55	Q512,30		
Azulejo	11,55	Q98,00	Q1.131,90	9,48	Q202,56		
VESTIDORES Y SERVICIOS SANITARIOS							
Muros de block de 15 cm	244	Q23,00	Q5.612,00	244,00	Q0,00	39,00	Q897,00
Ventanas de madera con cedazo	168	Q96,00	Q16.128,00	168,00	Q0,00	27,00	Q2.592,00
MURO PERIMETRAL							
Muro	499,59	Q169,00	Q84.430,71	16,00	Q499,59	12,80	Q2.163,85
				Faltante por	Q8,821,09	Deterioro por	Q 5.652,85
				TOTAL POR	Q 14.473,94		

Es importante indicar que dicho cuadro carece de unidad específica. Por otro lado al Ingeniero Reyna se le proporcionaron las facilidades del caso para efectuar las mediciones el día 9 de abril en comisión conjunta, para que en ese momento se le pudieran aclarar algunas dudas que tuviera en lo concerniente al proyecto, sin embargo el Ing. Reyna no se manifestó al respecto. De acuerdo a lo informado por los guardias de seguridad el se presentó el día sábado 12 de abril a las instalaciones del Centro Recreativo de los Trabajadores de INGUAT para realizar mediciones al mismo, en la cual no estuvimos presentes el Ing. Sergio García De León y el suscrito, como hubiera sido el caso para aclarar como se indico antes cualquier duda al respecto.

EXPRESO MI TOTAL INCONFORMIDAD BASADO EN LOS ARGUMENTOS, CRITERIO DE LA FORMA SIGUIENTE:

GARITA DE CONTROL

CIMIENTO CORRIDO

El calculo con relación al cimiento corrido coincide con lo contratado, ya que el mismo cimiento corrido se amarró en su totalidad, incluyendo el muro de palo rollizo el cual va anclado al cimiento corrido por medio de pines. (ver fotografía No. 1)

TABIQUE DE TRONCO DE MADERA

Como se puede apreciar en la elevación de la Garita de Ingreso (Plano 15/51) el muro frontal hacia la carretera estaba formado por palos rollizos.

Considerando que el muro perimetral coincidía con el eje frontal de dicho módulo y desde el punto de vista de seguridad el block, resulta un elemento sólido con relación al palo rollizo, se tomó la decisión de decrementar la cantidad contratada de palo rollizo y homogenizar el frente con muro de block, como puede observarse en la Orden de Cambio No. 2 renglón 4.1 (se adjunta fotocopia)

PALO ROLLIZO INSTALADO EN OBRA

EJE 2	$1.50 \times 2.75 = 4.125$
EJE B	$0.60 \times 2.75 = 1.65$
Total	5.775 M^2 (ver fotografía No. 2 & No. 3)

No procede tal reparo se debió revisar documentación.

HOJA DE GUANO

Por las dimensiones de la Garita de Control, la pendiente de la cubierta forma un ángulo de 60° de inclinación, esta situación no permite prolongar más la hoja de guano con relación a los otros módulos. Por la pendiente prevaleciente y con el objeto de no obstruir la visibilidad de los elementos de seguridad se realizó el

corte tal y como se observa en la fotografía No. 3 más sin embargo el área contratada corresponde a lo instalado.

Base	Altura	Área	No. de Lados	Total
2.10/2	2.50	5.25	4.00	21.00

ESCRITORIO MAS SILLA

El Escritorio más silla se contempló únicamente en el módulo de Garita de Control pero a solicitud del jefe de Seguridad, se traslado dicho mobiliario hacia el módulo de Guardianía y Recepción.

Actualmente este mobiliario es utilizado por los agentes de seguridad asignados en el Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, y como se puede constatar en cualquier momento (ver fotografía No. 4 & 5)

MODULO DE GUARDIANIA

CIMIENTO CORRIDO

El cimiento corrido corresponde al contratado.

MURO DE BLOCK

La cantidad de muro de block corresponde a lo contratado y en cualquier momento puede ser objeto de verificación:

EJE	Base	Altura	Área	Ventana	Puerta	Total Muro
C	6.50	2.75	17.88	2.40		15.48
B	6.50	2.75	17.88		1.68	16.20
A	3.15	2.75	8.66			8.66
1	6.20	2.75	17.05	0.60		16.45
3	3.775	2.75	10.38	2.18	2.10	6.10
2	3.775	2.75	10.38		1.89	8.49
1'	2.275	2.75	6.26			6.26
2'						
						77.64

Estos datos no incluyen lo siguiente: Columna de diámetro 0.30 metros por su respectiva altura 2.75 metros, así mismo la viga en los siguientes tramos

Eje 3 viga de 2.25
 Eje A viga de 3.02
 Eje 1' viga de 2.275
 Total de viga 7.54

A esta longitud de viga de 7.54 metros lineales, hay que multiplicarle su peralte de 0.20 metros lo que da un valor de 1.50 M² (nota estos valores deben tomarse en cuenta ya que el metro cuadrado de construcción incluye columnas y vigas)

MACHIEMBRE

El área de machihembre instalada en el módulo de recepción y guardianía es de 37.82 metros cuadrados.

TABIQUE DE MADERA DE INGRESO

Según planos únicamente al frente del módulo va instalado tabique de madera al cual debe sumársele el forro de tabique (ver fotografía 6 & 7)

	ANCHO	LARGO	TOTAL
Muro (s. sanitario) Forro	1.77/2	2.90	2.57
Muro (cocina) Forro	2.05/2	2.65	2.72
Garita	1.125	2.57	2.89
Garita	0.84	2.60	2.18
TOTAL			10.36

Lo anterior coincide superando el área contratada por lo cual no procede el reparo.

PISO EXTERNO

El piso externo con fundición de concreto va en todo el perímetro del módulo, (en plano aparece solo al frente y al ingreso de sala-comedor ver plano 15/51) según cantidad instalada en obra coincide con lo contratado de acuerdo a datos obtenidos y puede ser verificado en cualquier momento, por lo que no procede el reparo:

	ANCHO	LARGO	TOTAL
Ingreso al comedor	7.55	1.00	7.55
Esquinero	(1.07 +0.60)/2	1.00	0.83
Lado posterior	6.53	1.00	6.53
Sobre el Eje 1	5.56	1.00	5.56
Al frente del módulo	7.50	1.00	7.50
		Total	27.97

AZULEJO

Además del azulejo instalado en el área de servicio sanitario, se debió integrar el azulejo instalado en el mueble de cocina, por lo que se considera que la cantidad contratada corresponde a lo instalado.

AMBIENTE	ANCHO	LARGO	TOTAL
Servicio sanitario (ducha)	3.39	1.88	6.37
Servicio sanitario resto de pared)	3.33	1.28	4.26
Cocina			
Sobre el mueble fijo	2.76	0.33	0.91
A los costados del mueble fijo	1.30	0.41	0.53
			12.07

Estas cantidades pueden verificarse en cualquier momento por lo que no procede el reparo (ver fotografía No. 8 & 9).

VESTIDORES Y SERVICIOS SANITARIOS

MUROS DE BLOCK DE 15 cm.
VENTANAS DE MADERA CON CEZADO

En el cuadro presentado por el auditor gubernamental no existe faltante y hace hincapié en el deterioro de obra, esto producto de la falta de mantenimiento no imputable a la División Desarrollo del Producto y al Departamento de Planeamiento, ya que de acuerdo a documentación adjunta en reiteradas ocasiones se solicitó la intervención de la División Administrativa de esta Institución.

Ver anexo 1 ver listado de documentos

MURO PERIMETRAL

Muro

No se entiende lo objetado ya que en la cantidad contratada de 499.59 M² es igual al faltante cosa que no es congruente con lo físicamente ejecutado, como se puede verificar en obra en cualquier momento.

FASE II

Copia textual del Cuadro elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Reyna Cruz

CENTRO DE RECREACION INGUAT					
Fase II					
287-06		CALSA		Q. 1.497.663.37	
Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Total	en obra	Faltante
Cimiento corrido	62	Q252,00	Q15,624.00	55,5	Q1,638,00
Hoja de guano	93,5	Q260,00	Q.24,310.00	74.64	Q4.903,60
Machimbre	66	Q145,00	Q9,570.00	32.42	Q4,869,10
Piso de baldosa de barro	60	Q126,00	Q.7,560.00	60.00	Q.00
Puerta 1x2.75	4	Q1.400,00		0	Q5.600,00
Puerta 0.8x2.75	2	Q1.390,00			Q2.780,00
Ventana .60x1.00	2	Q600,00			Q1.200,00
Ventanería OTE-1	12.75	Q600,00		12,2	Q300,00
Mueble de cocina	1.12	Q3.600,00		1	Q432,00
Faltante por cada uno de los boungalows					Q21,752,70
4 boungalows					Q87.010,80

EXPRESO MI TOTAL INCONFORMIDAD BASADO EN LOS ARGUMENTOS, CRITERIO DE LA FORMA SIGUIENTE:

CIMIENTO CORRIDO

La cantidad contratada corresponde a lo ejecutado en obra y se puede verificar en cualquier momento por lo que no procede el reparo (ver fotografía No. 10 & 11)

HOJA DE GUANO

La fórmula empleada para el cálculo de la instalación en proyección horizontal de la hoja de guano es la siguiente:

A = Área; R = radio circunferencia circunscrita
R = radio circunferencia inscrita

$$A = 4.828x^2 = 2.828xR^2 = 3.314xr^2$$

Según plano r = 5.35

Sustituyendo datos $A = 3.314 (5.35)^2 = 94.85 \text{ M}^2$

La proyección de la hoja de guano en dichos bungalows alcanza hasta un metro de más de lo considerado en planos como puede apreciarse en la fotografías No. 12 y 13.

MACHIMBRE

El machihembre está instalado en techo y muros de acuerdo con la cantidad contratada tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Ambiente	Ancho	Largo	Área	Puerta	Total
Dormitorio	4.42	1.84	8.13		8.13
	$(4.42+3.15)/2$	1.31	4.95		4.95
	$0.44 \times 0.47 / 2$		0.10		0.10
En Muro Eje C	4.42	2.60	11.49	2.07	9.42
En Muro Eje 2	3.08	2.60			8.00
	0.07	2.10			0.14
Servicio	1.90	1.17			2.22
Sanitario	$(0.57+1.17)/2$	0.60	0.52		0.52
	$0.36 \times 0.30 / 2$		0.05		0.05
TOTAL					33.53

Total 33.53 instalados por bungalows por dos unidades 67.06 M², por lo que no procede tal reparo ver fotografía No. 14 & 15

PUERTAS Y VENTANAS

Así mismo se informa que en el cuadro de presentación de oferta se indicó lo siguiente:

Renglón	Descripción	U	Cantidad	Precio Unitario	Total
9.0	Puertas de Madera				
9.1	Puerta T-1 (1.00x2.75 m)	U	4.00	Q 1,400.00	Q 5,600.00
9.2	Puerta T-2 (0.80x2.75 m)	U	2.00	Q 1,390.00	Q 2,780.00
10.0	Ventana de Madera con cedazo				
10.2	Ventana Tipo 2(0.60x1.00m)	U	2.00	Q. 600.00	Q 1,200.00

Según planilla de puertas en plano 2/51, la altura que se requiere para las puertas es de 2.10 metros.

La altura para las puertas de 2.75 metros no corresponde ya que la altura del muro es igual y esto implicaría que se interrumpiría la continuidad de la viga de corona de todo el muro.

Respecto a la ventana Tipo 2 de 0.60x1.00 m, estas se encuentran instaladas en los servicios sanitarios de los bungalows como se puede verificar en el lugar en cualquier momento. La única diferencia que se puede observar en campo es respecto a la longitud ya que esta es sujeto de variación por el acabado (repello más cernido) que se le da al muro.

Con relación a la ventanería OTE-1 no se entiende este renglón ya que no se refiere a una cantidad contratada de ventanería, la cual debería ser en unidades y un total de dos por bungalows.

Según constataron en visita conjunta el Ingeniero Reyna, y el Lic Hugo Freddy Reyes Muños ambos Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, el pasado 9 de abril del presente año; verificaron en cada módulo la instalación de cada puerta y ventana. Por lo que no procede que en el cuadro figure un faltante que a los suscritos consta que se encuentra en obra.

MUEBLE DE COCINA

Con relación al mueble de cocina se hace la siguiente aclaración:
Según cuadros del contrato administrativo

Renglón	Descripción	U	Cantidad	Precio Unitario	Total
16.0	Equipamiento de Cocina				
16.1	Mueble fijo mas lavatrastos	U	1.00	Q.3,600.00	Q.3,600.00

En obra surge la necesidad de realizar un cambio en relación a la ubicación del mueble fijo más lavatrastos, como se puede apreciar en el plano 2/51 dicho mueble se localiza en el eje "2" (longitud del muro 2.46 m a rostro de muro). Esto es objeto de una orden de cambio No. 1 renglón 16.1 (ver copia adjunta)

Para mejora la distribución en el área de cocina se propuso cambiar el mueble al Eje "C" (longitud del muro 3.47 m); lógicamente el mueble se incrementa el 12%, al tratarse de una orden de trabajo suplementario se mantiene el precio pero se incrementa la unidad a 1.12 (Ver orden de Trabajo Suplementario No. 1, renglón 16.1 ver fotocopia de plano 2/51. Por lo que no procede el reparo respectivo

FASE III

Copia textual del Cuadro elaborado por el Ingeniero Marco Antonio Reyna Cruz

AUDITORIA DE INVERSION DE INFRAESTRUCTURA							
PROYECTO			CENTRO DE RECREACION INGUAT FASE III				
UBICACIÓN			Rama Blanca, Sipacate La gomera, Escuintla				
Contrato 250-07			SOLERA			Q 1.162.347,52	
Renglón	Cant.	Precio Unitario	Total	en Obra	Faltante en obra	Mala calidad en obra	Deterioro en obra
Área de Plaza y caminamiento	542	Q. 246,63	Q133.673.46	542,00	Q0,00	542,00	Q133.673.46
Área de Servicio continuo a piscina	1	Q106.261,75	Q106.261,75	543,00	Q0,00	1,00	Q106.261,75
Tobogán en Fibra de vidrio	1	Q153.802,80	Q153.802,80	544,00	Q0,00	1,00	Q153.802,80
Juego de gradas fundidas en piscina de niños	2,2	Q 1.054.55	Q2.320,01	2,20	Q0,00	2,20	Q2.320,01
				Faltante	Q 0,00	Deterioro por	Q 396,058.02
				TOTAL POR		Q 396.058,02	

POR LO ANTERIOR EXPRESO MI TOTAL INCONFORMIDAD BASADO EN LOS ARGUMENTOS, CRITERIO DE LA FORMA SIGUIENTE:

El deterioro no es responsabilidad de la División de Desarrollo del Producto, ni del Departamento de Planeamiento, en varias ocasiones se informo sobre la necesidad de contratar personal para realizar trabajos de mantenimiento sobre todo por las condiciones climáticas prevalectes del lugar (ver Anexo 1).

Por otro lado según lo expresado por el Ingeniero Reyna en el cuadro que elaboró cuantifica el deterioro por la totalidad del renglón, lo cual no es lo correcto ya que según lo determinado en campo es lo siguiente:

- No existe mala calidad ni deterioro en las Áreas de Plaza y Caminamiento, según especificación se refiere a adoquín más bordillo decorativo, el cual se encuentra instalado en las áreas de plaza y jardineras, lo cual puede ser verificado en cualquier momento.
- Tobogán de Fibra de Vidrio, el deterioro que se presenta en el área de la escalera metálica Ver fotografía No. 17, la cual presenta inicios de corrosión por falta de mantenimiento, el resto del tobogán se encuentra en perfectas condiciones.

- **Area de Servicio Contigua a Piscina, el deterioro que se observa se presenta únicamente en el lavatrastos de aluminio Ver fotografía No. 16, el cual presenta oxidación, debido a la falta de mantenimiento. El resto del área construida se encuentra en perfectas condiciones haciendo falta solo limpieza de la misma.**
- **Juego de Gradass fundidas en piscina para niños, no presenta ningún deterioro.**

COMENTARIO SOBRE LA RESOPONSABILIDAD DE ENTREGA DE OBRA CIVIL A CARGO DE LA DIVISION DE DESARROLLO DEL PRODUCTO

La responsabilidad de la División de Desarrollo del Producto es exclusivamente la ejecución de la obra civil, en lo que respecta a la operación y mantenimiento del Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, le corresponde a la División Administrativa del Instituto Guatemalteco de Turismo (ver anexo 1), tal y como se le indicó al Ingeniero Marco Antonio Reyna Cruz y a Licenciado Hugo Freddy Reyes Muñoz, el día 9 de abril del presente año en visita conjunta al Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT.

COMENTARIO

El Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, se llevó a cabo en tres fases por situaciones presupuestarias. La primera fase del proyecto dio inicio el 28 de diciembre del año 2005 y su última fase concluyó el 18 de enero del año 2008, en cada fase los trabajos tuvieron su recepción, sin embargo durante este periodo algunas instalaciones presentan deterioro en menor o mayor grado esto producto de la inclemencia del clima prevaleciente del lugar y por la falta de mantenimiento.

Con base a los argumentos y justificaciones planteados,

SOLICITO:

- A. Que se tenga por evacuado en forma y tiempo la audiencia conferida mediante la notificación de la resolución **PLIEGO PROVISIONAL DE CARGO INGUAT DAG-FC-002-2008** y nota **DCGC-INGUAT-AP-63/2008**.
- B. Que se admita para su tramite el presente escrito y se tomen en consideración como medio de prueba, los argumentos, exposición de motivos, y documentos adjuntos, y que los mismos se agreguen a su respectivo expediente.

Sin otro particular,

Cordialmente,



Ing. Oswaldo Melgar
Supervisión de Proyectos
Depto. de Planeamiento



c.c. archivo

División Administrativa

División Desarrollo del Producto

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



diciembre de 2007, se determinó una diferencia acumulada de ejercicios anteriores de Q12, 931,881.77 integrada por créditos y débitos pendientes de registrar.

Criterio

El acuerdo No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.16, Conciliación de Saldos Bancarios, indica "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas en los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos".

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Tributaria procedió a analizar e integrar los registros contables y los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2007, y estima que el valor consignado por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas está compuesto de la siguiente forma:

ESTIMACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIFERENCIA REPORTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS-2007

(Expresado en Quetzales)

a.	Recaudación Contabilizada en SICOIN Diciembre 2007, registrada por los Bancos en el Estado de Cuenta en Enero 2008	14,959,918.31
b.	Créditos regularizados en Estado de Cuenta.	304,119.52
c.	Créditos pendientes de regularizar en Estado de Cuenta.	1,207,568.65
d.	Débitos Pendientes de regularizar en Estado de Cuenta.	(3,539,724.71)
	Total diferencia	12,931,881.77

Con relación a la integración elaborada por esta administración, se manifiesta lo siguiente:

- Q.14,959,918.31 corresponden a recaudo de impuestos del 27 al 31 de diciembre de 2007, que fueron registrados en los Comprobantes Únicos de Registro en ese período, (ANEXO 3) lo cual se puede verificar en el evento subsecuente, en los estados de cuenta de los entes recaudadores de enero de 2008.
- Q.304,119.52 corresponden a regularizaciones registradas en los estados de cuenta de los entes recaudadores en enero de 2008, correspondientes a recaudo del año 2007. (ANEXO 3.a.)



- c. Q.1,142,699.55 corresponden a créditos que están pendientes de registrarse en los estados de cuenta de los entes recaudadores, mismos que la Administración Tributaria ha informado a la Tesorería Nacional para que en su calidad de CUENTA HABIENTE de las cuentas de recaudo, y por ende rector de las mismas, debe llevar a cabo las gestiones de regularización correspondientes. **(ANEXO 3.b.)**
- d. Q.3,474,855.61 corresponden a débitos pendientes de regularizar en los estados de cuenta de los entes recaudadores, mismos que la Administración Tributaria ha informado a la Tesorería Nacional para que en su calidad de cuenta habiente lleve a cabo las gestiones de regularización correspondientes. **(ANEXO 3.c.)**

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que el hallazgo sea desvanecido, toda vez que la diferencia determinada en las cuentas de recaudo reportada por la Contraloría General de Cuentas corresponde, en los casos descritos como a. y b., a operaciones que por su naturaleza fueron regularizadas por los bancos del sistema en el mes de enero de 2008; y en los casos c. y d. no es responsabilidad de la Administración Tributaria considerando que el cuenta habiente es la Tesorería Nacional.

5. Aportación en bienes por uso de instalaciones

Condición

En la Aduana Express Aéreo, de la Intendencia de Aduanas de la SAT, se estableció que el Comité de Operaciones de la Bodega de Carga Aérea (COMBEX-IM), utilizó la zona principal de almacenamiento de mercancías, durante los años 1994 al 30 de junio de 2007, habiendo acordado aportar por el uso de las instalaciones el 10% del total de ingresos mensuales, mismo que debió hacerse en bienes, tal y como quedó establecido en el Convenio de Administración de Fondos, situación que no se pudo determinar en vista que la administración no proporcionó la información requerida.

Criterio

La escritura No. 54, de fecha 23 de febrero de 1994, autorizada ante el Escribano de Cámara y Gobierno, que contiene el convenio de Administración de Fondos, en su cláusula quinta indica "DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS: ...COMBEX-IM aportará al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Aduanas el diez por ciento (10%) cuyo monto será destinado para el equipamiento, infraestructura y capacitación del sistema aduanero nacional, prioritariamente en la Aduana Express Aéreo. El referido aporte será entregado en bienes a la Dirección General de Aduanas de conformidad con los requerimientos que por proyectos ésta le presente a COMBEX-IM". "Asimismo de conformidad con la opinión vertida por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de Cuentas, en dictamen No. 184, indica "Que por mandato legal, corresponde a la Contraloría General de Cuentas, ejercer la fiscalización de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y de todo interés hacendario que manejen, custodien o administren todas las personas, sean estas de carácter privado o

FONDO DE TIERRAS



FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo

DOCUMENTO DE RESPUESTA A PROYECTO DE HALLAZGOS DE LA COMISION DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo No. 1

Falta de Fianza de Fidelidad

Condición:

Se determinó que el personal contratado en el renglón 022 contratos Nos. FT-229/2007 Administrador de Base de Datos, FT-233/2007 Coordinador de Asistencia Técnica y Capacitación, FT-041/2007 Encargada de Compras, FT-039/2007 Asistente Financiero, FT-031/2007 Encargado de Presupuesto, FT-069/2007 Asistente Financiero, FT-021/2007 Coordinador de Informática, FT-011/2007, durante el período del 01 de enero al 231 de diciembre de 2007, no cautionaron fianza de fidelidad.

Comentario de la Administración:

El artículo 79 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, indica: “Los funcionarios y empleados públicos *que recauden, administren o custodien fondos o valores del Estado y de sus Entidades descentralizadas y Autónomas*, deben cautionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley”.

Consecuentemente, se formula el siguiente análisis en el que se demuestra la naturaleza de los puestos a que se refieren los Contratos indicados por la Contraloría General de Cuentas, siendo estos:

	No. De Contrato	Título del puesto	Naturaleza del Puesto
1	FT-229/2007	Administrador de Base de Datos	Análisis, diseño, creación y administración de base de datos del Fondo de Tierras a efecto de garantizar su adecuado funcionamiento e integridad de las mismas y asegurarse del mayor tiempo posible de disponibilidad. (Anexo No. 1)
2	FT-233-2007	Coordinador de Asistencia Técnica y Capacitación	Trabajo que consiste en planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de asistencia técnica productiva, organizacional y capacitación de los grupos de beneficiarios del Fondo de Tierras. (Anexo No. 2)



FONDO DE TIERRAS

Fruto de Paz, Semilla de Desarrollo



3	FT-041/2007	Encargado de Compras	Trabajo que consiste en coordinar la provisión de insumos a las distintas direcciones y dependencias de la institución, a nivel central, regional y departamental. (Anexo No. 3)
4	FT-039/2007	Asistente Financiero	Trabajo que consiste en realizar tareas de apoyo en la organización, ejecución y control de las actividades financieras del Fontierras. (Anexo No. 4) La persona nombrada desempeña las funciones de Auxiliar de la Unidad de Compras.
5	FT-031/2007	Encargado de Presupuesto	Trabajo que consiste en planificar, coordinar, supervisar y controlar la formulación y ejecución del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales y procedimientos en la materia, realizando con oportunidad las operaciones necesarias con la finalidad de contar con los recursos financieros para el funcionamiento del Fondo. (Anexo No. 5)
6	FT-069/2007	Asistente Financiero	Trabajo que consiste en realizar tareas de apoyo en la organización, ejecución y control de las actividades financieras del Fontierras. (Anexo No. 6) La persona designada presta sus servicios en la Unidad de Tesorería.
7	FT-021/2007	Coordinador de Informática	Trabajo que consiste en planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el Sistema de Información de la Institución a efecto de garantizar su eficiente funcionamiento en lo referente al desarrollo y mantenimiento del software y hardware del Fontierras. (Anexo No. 7)
8	FT-011/2007	Director de Asuntos Jurídicos	Coordinar técnica y administrativamente la Unidad de Asuntos Jurídicos. (Anexo No. 8) Su función fundamental es asesorar en materia jurídica a la Gerencia General.

De acuerdo a los Contratos de Trabajo y a los Términos de Referencia de cada uno de los puestos, con excepción del Contrato de Trabajo número 69/2007 de Asistente Financiero a nombre del señor Remberto López Catalán, se establece que sus funciones son eminentemente administrativas y no conllevan las responsabilidades de *recaudar, administrar o custodiar fondos o valores del Estado*.

7a. Avenida 8-92 zona 9. PBX: 2334-6373 FAX: 2334-2324
Guatemala, Guatemala. E-mail: info@fontierras.gob.gt

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION
HALLAZGOS ESTABLECIDOS POR CONTRALORIA GENERAL DE
CUENTAS

EJERCICIO 2007

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

Falta de políticas de liquidación

Respuesta

La Subgerencia Financiera giro instrucciones por medio del memorando 002-2007 (adjunto) estableciendo las políticas de liquidación que permitieran la regularización, no obstante existe el periodo vacacional del personal de la Institución el cual incide en la falta de presentación de las respectivas liquidaciones, en virtud que, las vacaciones gozadas a fin de año son producto de negociaciones efectuadas al amparo del pacto colectivo. **Se deja establecido que al 31/03/08 el saldo de cuenta 1131 Cuenta por cobrar a corto plazo fue depurado efectuando los registros respectivos presentando un saldo de Q. 1,691,635.19 de cuya integración se adjuntan. Con relación al saldo de la cuenta fondos en garantía, se relaciona con los depósitos por arrendamiento de instalaciones, y se solicita indicar el criterio a utilizar en virtud que los beneficiarios no han solicitado el reintegro. (adjunto fotocopia de las integraciones respectivas y memorandum)**

Hallazgo No. 2

Respuesta

Derivado del cambio de plataforma del sistema SIAF a SICOIN WEB, en la incorporación, se detectaron errores, agregado a ello se efectuó cambio de Contador General, que no estaba familiarizado con la herramienta SICOIN-WEB. Por lo indicado se tomaron las medidas preventivas para evitar en lo sucesivo que existan errores, así también se solicitara a Comité Ejecutivo para que autorice la creación de una comisión para que se encargue de la depuración de las cuentas, no obstante a continuación se describen los ajustes que fueron efectuados para regularizar dichos registros.

02.1 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
SUBCUENTA 1131.01.00 CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A CORTO PLAZO.

Respecto a los gastos médicos de entrenador cubano por la cantidad indicada, se está a la espera que el Comité Ejecutivo apruebe la solicitud previamente efectuada a través de Gerencia, a efecto de proceder a la afectación presupuestaria de dicho monto con saldo de caja 2007, en el presente ejercicio 2008 y dar cumplimiento al requerimiento de Contraloría de Cuentas.

02.2 SUBCUENTA 1131.03.0 DEUDORES CONFEDÉ, presenta un saldo negativo de Q.61, 819.51.

Integración:	Debe	Haber
(a) Serv. Seguridad Integral, S.A.		54,419.64
(b) Grupo Comudisa.		13,928.57
(c) Bordados Computarizados S.A.		132,907.50
Federación Nacional de Karate Do.	139,436.20	
Saldo (diferencia)	<u>61,819.51</u>	

(a) Servicio de Seguridad Integral S.A. Primera Estimación Contrato No. 159-2006, por Q.217, 678.57 efectuándose una retención de Q.54, 419.64, estimación pagada según Cheque No. 10022 de fecha 14/12/2006 por Q.163, 258.93, registrada según CUR de gasto No. 5451 de fecha 14/12/2006, el cual generó los CUR automáticos DAG No. 4293 y PAG No. 5184 con la siguiente afectación contable:

6112-01-00	217,678.57	
1112-01-00-010072496		163,258.93
1131-03-00-11935960		<u>54,419.64</u>

Se emitió con fecha 20 de diciembre de 2006 el CUR EIP (Extrapresupuestario Instrucción de Pago) No. 1301 para complementar el pago de la primera estimación del Contrato No. 159-2006 por un monto de Q.54, 419.64 con la siguiente afectación contable:

2113-04-00-061000-61215	54,419.64	
1112-01-00-010072496		<u>54,419.64</u>

Este CUR se aplico utilizando la cuenta 2113 incorrectamente, la cuenta a utilizar debió ser la 1131 para cancelar el asiento registrado según CUR 5451.

CORRECCION:

Se corrigió según CUR RGS (Reclasificación Grupo de Cuentas) No. 156 de fecha 22 de febrero de 2008 con la siguiente afectación contable:

1131-03-00-11935960	54,419.64	
2113-04-00-11300061000-61215		<u>54,419.64</u>

Con esta reclasificación se corrige los asientos contables según CUR 5451 y CUR 1301.

(b) Grupo Comudisa, Primera Estimación Contrato No. 156/2006 por Q.69, 642.86, efectuándose una retención de Q.13, 928.57 estimación pagada según Cheque No. 10030 de fecha 15/12/06 por Q.55, 714.29, registrada según CUR de gasto No. 5456 de fecha 14/12/2006, el cual genero los CUR automáticos DAG No. 4297 y PAG No. 5192 con la siguiente afectación contable:

6124-0-0-0-0	69,642.86	
1112-01-00-010072496		55,714.29
1131-03-00-16895770		<u>13,928.57</u>

Se emitió con fecha 20 de diciembre de 2006 el CUR EIP (Extrapresupuestario Instrucción de Pago) No. 1302 para complementar el pago de la primera estimación del Contrato No. 156-2006 por un monto de Q.13, 928.57 con la siguiente afectación contable:

2113-04-00-061000-61215	13,928.57	
1112-01-00-010072496		<u>13,928.57</u>

Este CUR se aplico utilizando la cuenta 2113 incorrectamente, la cuenta a utilizar debió ser la 1131 para cancelar el asiento registrado según CUR 5456.

CORRECCION:

Se corrigió según CUR RGS (Reclasificación Grupo de Cuentas) No. 155 de fecha 20 de febrero de 2008 con la siguiente afectación contable:

1131-03-00-16895770	13,928.57	
2113-04-00-11300061000-61215		<u>13,928.57</u>

Con esta reclasificación se corrige los asientos contables según CUR 5456 y CUR 1302.

(c) Bordados Computarizados El Rosario, S.A., Segunda Estimación Contrato No. 162/2006 por Q.634, 350.00, efectuándose una retención de Q.132, 907.50 estimación pagada según Cheque No. 10001 de fecha 14/12/06 por Q.501, 442.50, registrada según

CUR de gasto No. 5444 de fecha 14/12/2006, el cual genero los CUR automáticos DAG No. 4284 y PAG No. 5164 con la siguiente afectación contable:

6112-3-0-0-0	634,350.00	
1112-01-00-010072496		501,442.50
1131-03-00-24391573		<u>132,907.50</u>

Se emitió con fecha 20 de diciembre de 2006 el CUR EIP (Extrapresupuestario Instrucción de Pago) No. 1300 para complementar el pago de la segunda estimación del Contrato No. 162-2006 por un monto de Q.634, 350.00 con la siguiente afectación contable:

2113-04-00-061000-61215	132,907.50	
1112-01-00-010072496		<u>132,907.50</u>

Este CUR se aplico utilizando la cuenta 2113 incorrectamente, la cuenta a utilizar debió ser la 1131 para cancelar el asiento registrado según CUR 5444.

CORRECCION:

Se corrigió según CUR RGS (Reclasificación Grupo de Cuentas) No. 145 de fecha 19 de febrero de 2008 con la siguiente afectación contable:

1131-03-00-24391573	132,907.50	
2113-04-00-11300061000-61215		<u>132,907.50</u>

Con esta reclasificación se corrige los asientos contables según CUR 5444y CUR 1300.

02.3.1 CUENTA 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO, presenta un saldo negativo de Q.73, 007.57.

Este saldo negativo corresponde a operaciones mal direccionadas, pagos que se provisionaron a la Cuenta 2116-03 y al momento del pago correspondiente se cargaron erróneamente a la Cuenta 2116-02, siendo las siguientes:

José Emigdio Rivas Salguero Corregido según Cur 489 del 17/04/08.	Q. 27,660.71
Construcción y Elaboración de Proyectos, S.A. Corregido según Cur 490 del 17/04/08.	Q. 40,580.35
Carlos Fernando Gonzalez Corregido según Cur 491 del 17/04/08.	Q. 8,482.14

Jorge Abraham Rodas Vásquez Corregido según Cur 492 del 17/04/08.	Q.82,321.43
Ponsa Molina Enrique Corregido según Cur 493 del 17/04/08.	Q.30,535.72
Banco G & T Continental Corregido según Cur 252 del 14/03/08.	Q.12,188.83
Hilario Zet Pirir Corregido según Cur 494 del 17/04/08.	Q.25,000.00
Constructora Inmobiliaria en Línea, S.A. Corregido según Cur 495 del 17/04/08.	Q.33,504.46
Yjes Consultoria y Asesoría de Avaluos Corregido según Cur 496 del 17/04/08.	Q.26,339.29
Pozo Vertical, S.A. Corregido según Cur 497 del 17/04/08.	Q.24,107.14
Sergio Waldemar Valdez Bonilla Corregido según Cur 498 del 17/04/08.	Q.27,857.14
Federación Nacional de Patinaje sobre Ruedas Corregido según Cur 383 del 03/04/08.	Q.23,852.08
Constructora San Basilio, S.A. Corregido según Cur 175 del 28/02/08.	Q.65,628.90
Importadora del Tercer Milenio, S.A. Corregido según Cur 513 del 21/04/08.	Q.25,273.39

Hallazgo No. 3

No existen informes de trabajo

Respuesta

Se acompañan los informes rendidos por los Técnicos contratados por intermediación de CUBADEPORTES y que resumen su actuación en el

Hallazgo No. 15

Pago improcedente

Respuesta

El señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, fue despedido el 29 de junio de 2006, habiendo solicitado su reinstalación ante el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social;

El Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, dictó el auto de fecha **25 de julio de 2006**, por medio del cual resolvió la solicitud de reinstalación, habiendo declarado con lugar la misma, haciendo las demás declaraciones del caso, conforme a los artículos 379 y 380 del Código de Trabajo; la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, impugnó el auto emitido por el Juez de Trabajo, quien al otorgar el recurso de apelación elevó las actuaciones a la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, que en segunda instancia, en auto de fecha 27 de septiembre de 2006, al examinar el caso puesto a su consideración y con las facultades que le otorga la Ley del Organismo Judicial, resolvió enmendar el procedimiento, ordenando al **Juez A quo la enmienda del procedimiento a partir de la resolución de fecha 25 de julio de 2006**, dejando sin valor ni efectos jurídicos lo resuelto a partir de esa fecha, y como consecuencia dicho Juez debe resolver la solicitud de reinstalación conforme a la ley;

En cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal de Segunda Instancia, el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, enmendó el procedimiento **en auto de fecha 11 de diciembre de 2006**, dejando sin efecto ni valor jurídico las resoluciones de fechas 19 y 25 de julio de 2006 y todo lo actuado posteriormente; en consecuencia **RESUELVE LA SOLICITUD DE REINSTALACIÓN** del señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, de la siguiente forma “Con el presente memorial y documentos adjuntos fórmese el expediente respectivo; b) Que previamente a darle trámite a la demanda que antecede, se sirva hacer su solicitud en la vía correspondiente, debiendo adecuar al mismo los hechos, la pruebas y peticiones formuladas.” De lo anterior se colige lo siguiente:

- 1.1 El Tribunal de Segunda Instancia, al examinar el caso que se juzgaba, determinó que el señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, equivocó la vía procesal para su pretensión, puesto que a juicio de dicho Tribunal, el actor debió seguir un juicio ordinario y no presentar la solicitud en la forma en que se presentó, situación también inadvertida por el Juez de Primera Instancia, quien resolvió en forma de incidente la solicitud antes indicada, por lo que al enmendar el procedimiento, se corrigió tal error, sin embargo en ningún momento existió **una sentencia debidamente ejecutoriada** en la cual se

declarara sin lugar la solicitud planteada por el accionante contra la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala;

- 1.2 Agregado a lo anterior, el señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, tenía el camino expedito para seguir la demanda antes planteada, puesto que con el auto de fecha 11 de diciembre de 2006, emitido por el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, resolvió tener por presentado el memorial del actor y previo a darle trámite que lo hiciera en la vía correspondiente (juicio ordinario), siendo entonces que no perdió el derecho a demandar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala;
2. Por lo anteriormente expuesto, el señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón convino un arreglo extrajudicial con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, habiendo manifestado su voluntad expresa de no continuar con la demanda instaurada en contra de la institución, lo cual consta en el escrito con legalización notarial por medio del cual presentó desistimiento total del juicio, en el cual consta que ya no tenía interés en el mismo, y por esa razón se le hizo efectivo el pago correspondiente en la fecha en que fue liquidado el referido extrabajador, mismo que no es indebido.
3. Es evidente que el pago autorizado para el extrabajador, se derivó del arreglo extrajudicial antes indicado el cual es legal, puesto que es una forma a través de la cual las partes de un conflicto, pueden convenir mediante concesiones recíprocas, decidir de común acuerdo terminar un juicio ya iniciado, como se dio en el presente caso.

2. Opinión

Como consta en el expediente que contiene las diligencias de reinstalación seguidas por el señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, Exsubgerente de Operaciones, efectivamente fue despedido el 29 de junio de 2006, habiendo solicitado su reinstalación ante el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, quien dictó la resolución de fecha 19 de julio de 2006, por medio de la cual la tiene por recibida y ordena que previo a admitirla para su trámite se cumpla con subsanar errores en su presentación.

Con fecha 25 de julio de 2006, el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, dictó el auto por medio del cual resolvió la solicitud de reinstalación, habiendo declarado con lugar la misma, haciendo las demás declaraciones del caso, conforme a los artículos 379 y 380 del Código de Trabajo; la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, impugnó el auto emitido por el Juez de Trabajo, quien al otorgarlo elevó las actuaciones a la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, que en segunda instancia, en auto de fecha 27 de septiembre de 2006, al examinar el caso puesto a su consideración y con las facultades que le otorga la Ley del Organismo Judicial, resolvió enmendar el procedimiento, ordenando al Juez A quo la enmienda del

procedimiento a partir de la resolución de fecha 25 de julio de 2006, dejando sin valor ni efectos jurídicos lo resuelto a partir de esa fecha, y como consecuencia dicho Juez debe resolver la solicitud de reinstalación conforme a la ley;

En cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal de Segunda Instancia, el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, enmendó el procedimiento en auto de fecha 11 de diciembre de 2006, dejando sin efecto ni valor jurídico las resoluciones de fechas 19 y 25 de julio de 2006 y todo lo actuado posteriormente; en consecuencia RESUELVE LA SOLICITUD DE REINSTALACIÓN del señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, de la siguiente forma “Con el presente memorial y documentos adjuntos fórmese el expediente respectivo; b) Que previamente a darle trámite a la demanda que antecede, se sirva hacer su solicitud en la vía correspondiente, debiendo adecuar al mismo los hechos, la pruebas y peticiones formuladas.” De lo anterior se colige lo siguiente:

El Tribunal de Segunda Instancia al examinar el caso que se juzgaba, determinó que el señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, equivocó la vía procesal para su pretensión, puesto que a juicio de dicho Tribunal, el actor debió seguir un juicio ordinario y no presentar la solicitud en la forma en que se presentó, situación también inadvertida por el Juez de Primera Instancia, quien resolvió en forma de incidente la solicitud antes indicada, por lo que al enmendar el procedimiento, se corrigió tal error, sin embargo en ningún momento existió una sentencia debidamente ejecutoriada en la cual se declarara sin lugar la solicitud planteada por el accionante contra la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Agregado a lo anterior, el señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón, tenía el camino expedito para seguir la demanda antes planteada, puesto que con el auto de fecha 11 de diciembre de 2006, emitido por el Juez Séptimo de Trabajo y Previsión Social, resolvió tener por presentado el memorial del actor y previo a darle trámite que lo hiciera en la vía correspondiente (juicio ordinario), siendo entonces que no perdió el derecho a demandar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala;

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor Eduardo Rolando Maltéz Aragón convino un arreglo extrajudicial con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, habiendo manifestado su voluntad expresa de no continuar con la demanda instaurada en contra de la institución, lo cual consta en el escrito con legalización notarial por medio del cual presentó desistimiento total del juicio, en el cual consta que ya no tenía interés en el mismo, y por esa razón se le hizo efectivo el pago correspondiente en la fecha en que fue liquidado el referido extrabajador, mismo que no es indebido.

Es evidente que el pago autorizado para el extrabajador, se derivó del arreglo extrajudicial antes indicado el cual es legal, puesto que es una forma a través de la cual las partes de un conflicto, pueden convenir mediante concesiones recíprocas, decidir de común acuerdo terminar un juicio ya iniciado, como se dio en el presente caso. Además, es preciso indicar que al arribar a un arreglo extrajudicial conveniente para ambas

partes, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala evitó incurrir en una erogación que fácilmente hubiera duplicado el pago efectuado, considerando que este tipo de juicios a parte de ser desgastantes, se prolongan en el tiempo más allá de un año como mínimo, por lo que se considera que el arreglo extrajudicial fue lo más acertado, ya que la resolución del tribunal hubiera sido en el mismo sentido, considerando que las circunstancias no cambiaron.

Por lo anteriormente expuesto, el cargo formulado provisionalmente no constituye hallazgo alguno, puesto que en ningún momento se ha autorizado un pago indebido al ex subgerente de área II, siendo la apreciación distinta a lo que motivó el pago que se está cuestionando, siendo evidente que el cargo formulado en el pliego provisional de cargos no es procedente y deberá tenerse por desvanecido, de acuerdo a las aclaraciones relacionadas en el presente oficio. El expediente que contiene la documentación legal a que se hace referencia, se encuentra en poder de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en C.D.A.G.

Hallazgo No. 16

Actas de asamblea General sin firmas

Respuesta

La Contraloría General de Cuentas, toma como fundamento del hallazgo reportado el Código de Notariado, argumentando que las actas notariales no están faccionadas técnicamente, sin embargo el sustento legal no es el adecuado, puesto que el mismo regula únicamente la actividad del Notario en los actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte, además su relación con otras oficinas públicas (Archivo General de Protocolos, entre otras). El artículo 29 citado se refiere a “**instrumento público**”, como los documentos autorizados por notario en ejercicio de su profesión (escrituras públicas, actas de protocolación, razones de legalización de firma, y otros que el notario registra de conformidad con la ley), y en ese orden de ideas es exclusivamente el notario el encargado y responsable de observar tales requisitos en su registro notarial.

En tal virtud, las Actas de Asamblea General son redactadas en forma adecuada y administrativamente en el libro de actas habilitado por la Contraloría General de Cuentas, por lo que no existe ninguna función notarial, y en consecuencia no es válido el criterio sustentado por la Contraloría, con relación al hallazgo reportado.

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS

Anexo No. 1: Comentario de la Administración de Renap al Hallazgo No. 5 de Control Interno

“OFICIO

No. 005-2008-DA

Guatemala, 27 de marzo de 2008

Licenciada

María Del Carmen Chapas Franco de Ramírez

Coordinadora

Delegación Contraloría General de Cuentas

RENAP

Ref.: Acta Número 26-2008

Licenciada Chapas:

De la lectura del acta en referencia, considero indispensable aclarar y ampliar cada una de las respuestas identificadas con la literal correspondiente a la pregunta que la origina:

- a) Todos los bienes que se reciben se cotejan con las facturas correspondientes y se elaboran los formularios 1-H, de ingreso a almacén y a inventario, con base a las facturas que se reciben y que amparan los bienes adquiridos por la institución.
- b) Efectivamente las facturas fueron anuladas, porque según la Dirección Financiera, no cumplían con los atributos establecidos en la leyes y reglamentos aplicables, devolviendo a los proveedores los bienes consignados en dichas facturas y procediendo a anular los formularios 1-H, de ingreso a almacén y a inventario.
- c) Todos los bienes que se reciben se encuentran en las instalaciones del Registro Nacional de las Personas, en sus destinos específicos correspondientes. Al momento rescindir cualquier negociación no importando la causa, razón o circunstancia, se procede a anular los formularios 1-H, de ingreso a almacén y a inventario y a devolver los bienes a los proveedores. Todo el mobiliario y equipo correspondiente a los formularios 1H anulados, que se detallan en el acta 26-2008, se devolvió oportunamente a los proveedores a consecuencia de haberse rescindido la negociación.
- d) Los Formularios 1-H, de ingreso a almacén y a inventario se elaboran en base a las facturas que se reciben y que amparan los bienes adquiridos por la institución. Los Formularios 1-H, de ingreso a almacén y a inventario se anulan cuando se rescinde la negociación. Los Formularios 1-H, de ingreso a almacén y a inventario en ningún momento se reponen. Los Formularios 1-H, de ingreso a almacén y a inventario que se anulan conservan su estado de anulado. Si fuera necesaria la adquisición de este mismo u otro tipo de mobiliario y equipo, se tendría que iniciar un nuevo proceso de compra.

Atentamente,
Efraín Exequiel Estupe López
Encargado de Almacén
cc. Archivo”

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

HALLAZGO No. 2**Presentación incorrecta de saldos pendientes de cobrar y de pagar**

En la elaboración y presentación de estados financieros no se ha observado esta técnica contable, considerando que no tiene ningún efecto en la ejecución presupuestaria. Sin embargo se regulariza en el mes siguiente cuando el departamento de tesorería efectúa el pago del diferencial entre ambas cuentas según formulario electrónico SAT -2159.

No obstante lo anterior y derivado del hallazgo en referencia, a partir del cierre del presente ejercicio fiscal se regularizarán los saldos contables de IVA CREDITO e IVA DEBITO.

HALLAZGO No. 3**Registro incorrecto de obligaciones por pagar**

Para efectos de presentación, posterior aprobación y distribución de utilidades por parte de la Honorable Junta Directiva, es necesario que este ente colegiado conozca el estado de resultados. En tal virtud el resultado financiero del ejercicio 2007 fue conocido, discutido y aprobado de conformidad con el Acuerdo 7-03-2008 contenido en Acta 03-2008 de fecha 07 de enero de 2008.

Una vez aprobado el estado de resultados, el Departamento de presupuesto procede a ejecutar el monto de las utilidades a distribuir las cuales están programadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio, lo cual genera un registro contable automático en el Balance General.

HALLAZGO No. 4**Omisión de contratos de arrendamiento en áreas y locales**

Al respecto se informa la situación actual en cada uno de los casos que se detallan en cuadro siguiente:

No.	ARRENDATARIO	SITUACIÓN DE CONTRATO
1	ALMACENADORA QUETZAL	VIGENTE: Esc. Pub.22 del 19-03-2007, autorizada por el notario Justo Alfredo Cobar Montenegro, plazo 05 años, vence 18-03-2012

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
 TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7. 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
 APARTADO POSTAL 07

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
 TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A. FAX: 2361-1307
 PAGINA WEB: www.empresaquetzal.com

No.	ARRENDATARIO	SITUACIÓN DE CONTRATO
2	CHIQUITA LOGISTIC SERVICES LIMITED	La EPQ no dejó de percibir ingresos en concepto de arrendamiento de este caso, de conformidad con el derecho común y tomando en consideración el resguardo del patrimonio de la empresa se recibió el pago de renta, lo que prorrogó automáticamente el plazo contractual, rigiéndose bajo las normas del contrato anterior. Se procedió a iniciar el trámite para la suscripción del contrato respectivo, JD autorizó el nuevo contrato mediante acuerdo JD-7-16-2008 del 10-03-2008, ESCRITURA PÚBLICA EN TRAMITE CON NOTARIO.
3	COMERCIAL MARITIMA, S.A.	La EPQ no dejó de recibir ingresos en concepto de arrendamiento de este caso. De conformidad con el derecho común, se prorrogó el plazo de forma indefinida. Se suscribió nuevo contrato de arrendamiento en edificio de Serv. Auxiliares IV, por lo que el actual inmueble será desocupado, pendiente de entrega de local nuevo.
4	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	De acuerdo a información en of. 281-07-07, la escritura pública se encuentra pendiente de revisión en la escribanía de cámara y de gobierno.
5	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION	Contrato vigente: cont. Adm. gaf-005-07 del 23-05-2007, plazo 1 año vence 22-05-2008.
6	EXPOGRANEL, S.A.	VIGENTE: esc.pub. 6 firmada por notario Emilio Par González, del 20-02-2007, plazo 20 años, vence 19-02-2027
7	MAERSK GUATEMALA	Tomando en consideración el resguardo del patrimonio de la empresa se recibió el pago de la renta, lo que prorrogó automáticamente el plazo contractual, rigiéndose bajo las normas del contrato anterior. La EPQ no dejó de percibir ingresos en concepto de arrendamiento de este caso. En acuerdo de JD-7-21-2008 de 31-03-08, se autorizó el nuevo contrato. Escritura Pública en trámite con Notario.
8	MULTIFILTROS FAMA, S.A.	La EPQ no dejó de percibir ingresos en concepto de arrendamiento de este caso, de conformidad con el derecho común, se prorrogó el plazo de forma indefinida. Asimismo, en el área arrendada se llevará a cabo un proyecto de desarrollo vial, por lo que serán cambiados de ubicación.
9	OIRSA	Tomando en consideración el resguardo del patrimonio de la EPQ se recibió pago de la renta, lo que prorrogó automáticamente el plazo contractual, se ha solicitado Escritura Pública para formalizar contrato de arrendamiento, pero no se recibió respuesta.
10	PROPUERTOS, S.A.	Acdo. JD. 6-21-2008 del 31-03-2008. En trámite de escritura pública, en la que reconocen el adeudo con EPQ durante el periodo que no hubo contrato.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
APARTADO POSTAL 07

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

No.	ARRENDATARIO	SITUACIÓN DE CONTRATO
11	SERVICIOS Y ASESORIA ADUANAL	VIGENTE: local 101, módulo II según esc. pub. 120 del 13/10/2006, autorizada por el notario Manuel Eduardo de León Blanco, plazo 2 año, emisión 16-10-08 tiene vencimiento 15-10-08. ✓
		VIGENTE: local 102, módulo II según esc. pub. 78 del 15/05/2008, autorizada por el notario Manuel Eduardo de León Blanco, plazo 2 años, emisión 15-05-08 tiene vencimiento 14-05-08. ✓
12	SHELL GUATEMALA	Esc. Pub.128 del 14-09-2006, autorizado por el notario Juan Rafael Sánchez Cortez, plazo 05 años, vence 13-09-2011 ✓
13	TERMINAL DE REFRIGERACION LA LABOR	JD rescindió contrato número 39 del 15-12-2006, autorizado por el notario Ernesto José Viteri Arriola, según Acuerdo 6-18-2007, interpusieron recurso administrativo de reposición, lo conoció JD y en Acdo. 7-23-2007 se admitió el recurso interpuesto y se instruyó a Gerencia General para llegar a una posible negociación. Nunca se entregó el inmueble.
14	TERPAC	En trámite Escritura Pública debido a que cambió la figura de arrendamiento a usufructo, plazo 15 años, Acdo. JD. 8-7-2008 del 16-01-2008
15	TRANSERPA	VIGENTE: Esc. Pub. No. 17 del 05-09-2006, autorizada por el notario Erick Estuardo Velasco Castillo, plazo 05 años, vence: 04-09-2011. ✓
16	TRANSPORTES MARROQUIN	En trámite de firma de protocolo la Escritura Pública, debido a que cambió la figura de arrendamiento a usufructo según Acdo. JD. 5-02-2008 del 04-01-2008 y Acdo. JD. 6-02-2008 del 04-01-2008.

HALLAZGO No. 05**Registro incorrecto de intereses**

La duplicidad a que se refiere este hallazgo fue registrado al 31 de Diciembre/2007 en Cuentas por Cobrar, la cual será regularizada dentro del presente ejercicio.

Esta situación se hizo del conocimiento de la autoridad superior y de la delegación de Contraloría Cuentas ubicada en Puerto Quetzal.

HALLAZGO No. 06**Vehículos fuera de uso incluidos en la póliza de seguro**

1. La Empresa Portuaria Quetzal y el Crédito Hipotecario Nacional, con fundamento en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y 1 literal

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
 TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
 APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
 TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.empresa-quetzal.com

a) de su Reglamento suscribieron Contrato de Seguro de Vehículos Automotores, contenido en la Póliza VA-11494. El objeto de dicho contrato, como en todos los de seguro, lo constituyó el riesgo; es decir, la eventualidad en todo caso fortuito que pudiese o no suceder en el futuro y en consecuencia, provocar la pérdida prevista en la póliza, según Artículo 875 numeral 6º del Código de Comercio.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 892 del Código de Comercio, en cuanto a que el asegurado debe pagar la prima al momento de celebrarse el contrato (principio de pago anticipado), Empresa Portuaria Quetzal hizo efectivo el pago de la prima anual correspondiente a 2007. Asimismo y con base a lo que para el efecto preceptúa el Artículo 900 del Código de Comercio, también pidió la reducción de la prima, petición a la cual accedió el Crédito Hipotecario Nacional.

2. La Empresa Portuaria Quetzal, por medio de la Gerencia de Recursos Humanos y Administrativos, de conformidad con los lineamientos de trabajo estipulados para el año 2007, y observando que posteriormente a la contratación de la referida póliza de vehículos, varios de los consignados en la misma se encontraban en el Departamento Electromecánico para reparación, solicitó al encargado del manejo del área de seguros, una revisión exhaustiva del listado de vehículos consignados en la póliza correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Derivado de esa revisión, se solicitó al Crédito Hipotecario Nacional la exclusión de 15 vehículos. Lo anterior, porque se corroboró que varios de ellos, según opinión vertida por el referido Departamento Electromecánico ya no eran susceptibles de reparar, razón por la cual ya no debían continuar en la póliza citada.

3. Cabe mencionar que en el momento de la contratación (Finales de diciembre de 2006) no se tomó en consideración vehículos, que a esa fecha se encontraran en proceso de baja, posteriormente y como resultado de la revisión ya referida, sí se inició proceso de baja de varios (ver Oficio No. 310-PQ-250-2007 de fecha 23 de febrero de 2007, solicitando la baja del Microbús identificado con Placas P-284BBC.
4. La exclusión de ese Microbús, así como de 13 de los vehículos detallados en el Listado de la Contraloría, la realizó el Crédito Hipotecario Nacional, a través de Endoso de Exclusión No 16, copia del cual se adjunta, de igual forma se acompaña cuadro resumen de los vehículos incluidos en este



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IJTAPA, ESCUINTLA.
 TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
 APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
 TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

hallazgo por esa Delegación en el que se detalla los 13 que fueron excluidos en el citado Endoso 16.

5. Así también, es importante indicar que según informe rendido por la Sección de Inventarios, contenido en Oficio OF/434/EPQ/45/2007 de fecha 10 de mayo de 2007 suscrito por el Jefe de Inventario, en respuesta al oficio s/n de fecha 8 de mayo de 2007, enviado por el encargado del manejo del área de seguros en ese entonces, Licenciado Mynor Martinole Martínez Cobón, en el que se incluye la motocicleta con placas de circulación M-749BCG, a efecto que dicha sección informara si a los vehículos detallados en el mismo, debía dárseles de baja, manifiesta que remite el cuadro de vehículos en mal estado y que se encuentran en proceso de baja. En el citado cuadro, no figura la motocicleta identificada, por lo que se determina que a esa fecha, no se había iniciado con relación a ella proceso de baja y tampoco que se encontrara fuera de circulación.
6. En el cuadro mencionado, acompañado por el Jefe de la Sección de Inventarios, de fecha 10 de mayo de 2007, aparecen en proceso de baja las Motocicletas con Placas M-536BKS, M-727BCG, 731BCG, los pick up placas P-985BPV, P-990BPV, proceso que se inició a petición de la Gerencia Administrativa, mediante oficio identificado OF-300-PQ-021-2007 de fecha 25 de enero de 2007, suscrito por la Gerente Administrativo, dirigido al Gerente Financiero de la Empresa. Cabe resaltar, como se comprueba en el referido cuadro, que la Motocicleta M-536BKS en el momento de la contratación de la póliza (finales de 2006) no se encontraba en proceso de baja, razón por la cual se incluyó en dicha póliza.
7. De acuerdo al informe del Departamento Electromecánico, contenido en el oficio OF-VEH-PQ-017-05/2007 del 21 de mayo de 2007, suscrito por el Jefe de la Sección de Vehículos con el Vo. Bo. del Jefe del Departamento Electromecánico, en esa fecha, la motocicleta con Placas de circulación M-715BCG se encontraba en espera de repuestos, por lo que se determina que al momento de contratar la póliza de seguro esta motocicleta no se encontraba en proceso de baja, sino en el taller para su reparación.
8. Respecto del vehículo tipo Motocicleta con Placas de Circulación M-728BCG y los Pick up con Placas de Circulación P-008BPW y P-015BPW, cabe resaltar que fueron excluidos de la Póliza de Vehículos a través del Endoso No. 32 a partir del 1-3-2008; ya que, en el momento de la contratación de la Póliza a finales de 2006, no se les había iniciado proceso de baja o se encontraban fuera de circulación. Cabe puntualizar que no aparecen en la



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
 TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
 APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
 TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

fecha en que se rindió el informe de la Sección de Inventarios, como vehículos en proceso de baja, y de igual forma tampoco se encontraban en reparación al momento que se rindió el informe de la Sección de Vehículos, razón por la cual aparecen excluidos de la póliza hasta en el 2008.

9. Respecto del vehículo tipo Motocicleta con Placas de Circulación M-705BCG aparece excluido en el endoso No. 16, pero que de acuerdo al informe de la Sección de Inventarios, al 10 de mayo de 2007 en que se rindió el mismo, no figuraba como vehículo en mal estado y que se encontrara en proceso de baja. Tampoco se encontraba en reparación al día de rendirse informe por la Sección de Vehículos del Departamento Electromecánico de la Empresa, por lo que el proceso de baja previa exclusión de la póliza se inició posteriormente a la contratación del seguro.
10. El vehículo tipo Motocicleta con Placas de Circulación, M-723BCG, no aparece reportado como vehículo inservible o en proceso de baja, razón por la cual continúa incluido en la póliza de seguros contratada.
11. Los vehículos tipo Motocicleta con Placas de Circulación M-737BCG, M-705BCG y pick up con Placas de Circulación 0-286BBC, aparecen excluidos de la póliza de seguro, mediante endoso 16, con efectos a partir del 12 de junio de 2007. Asimismo aparecen excluidos en el citado endoso los siguientes vehículos: Motocicletas con Placas de Circulación M-536BKS (, M-737BCG, M-727BCG, M-705BCG, M-731BCG, M-535BKS, Pick Up 0-286BBC, Pick Up P-935BVP, Microbús 0-284BBC, Pick Ups con Placas de Circulación P-990BPV, M-978BPV, M-982BPV, M-974BPV.
12. Como se menciona en el numeral 4, mediante Endoso Número 16 el Crédito Hipotecario Nacional otorgó la exclusión de catorce (14) vehículos, con una prima neta de Q 11,809.96 que se incluye en el Cheque de la referida Institución No. 397179 del 10 de enero de 2008 por un total de Q26,507.75; es decir, que el Crédito Hipotecario Nacional, por los vehículos que se solicitó excluir de la póliza de 2007 reembolsó a Empresa Portuaria Quetzal la citada prima neta de once mil ochocientos nueve quetzales con noventa y seis centavos (Q 11,809.96), por lo que se determina que no hubo menoscabo **a los intereses de la Empresa, todo lo contrario, se veló por la optimización de la referida póliza.**
13. El objeto de la contratación de un seguro es cubrir los riesgos a que pueda estar expuesto el bien asegurado, de tal forma que, como en el presente caso, aún si los vehículos se encontraban en el Departamento



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
APARTADO POSTAL 07

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.empresaquetzal.com.gt

pendiente de pago y se solicita sirvan cancelar en un plazo máximo de cinco (5) días, para dar estricto cumplimiento a lo pactado contractualmente entre ambas partes, en consecuencia, el 13 de marzo de 2008, Banco de la República, S.A. emitió los Recibos de Ingresos Varios (copias adjuntas) con No. Autorización 1206481 y 1206493 por monto de Q. 495,219.92 y Q. 309,749.15 por concepto de cancelaciones de las facturas No. 113416 (arrendamiento año 2008) y No. 113360 (complemento año 2007), respectivamente. Dicho pago fue informado a la Delegación de la Contraloría en oficio OF-DFC-162-2008 del 13 de marzo de 2008. (Expediente con 12 folios adjunto).

HALLAZGO No. 02

Registro y distribución incorrecta de utilidades

De conformidad con el artículo 24 del decreto Ley 100-85 LEY ORGANICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 68-2001, la reserva legal se calcula sobre las utilidades liquidas en el porcentaje establecido.

Con relación a los intereses generados por inversiones y cuentas de Depósitos Monetarios, estos tienen su origen en los excedentes de los ingresos por servicios portuarios menos sus costos de funcionamiento, los cuales se invierten en el sistema financiero. Por lo tanto se consideran como actividades del giro normal de la empresa según artículo 21 inciso c) del Decreto Ley 100-85 LEY ORGANICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.

HALLAZGO No. 03

Incumplimiento al cobro por servicios a la carga y al buque

En el caso de la **Asociación de Azucareros de Guatemala "Asazgua"**, existe un convenio (copia adjunta) derivado de la solicitud de dicha asociación en la cual manifiestan se elabore el desglose del costo de la operación en el sentido de que en el cobro de los servicios portuarios se les extienda una factura por cada uno de los ingenios que participen en el embarque y un recibo a nombre de la Asociación por el total del mismo, asimismo, en la cláusula SEGUNDA: de dicho instrumento, indica: " a) Que una vez determinado el costo total del servicio la ASOCIACION DE AZUCAREROS DE GUATEMALA, le proporcione el listado de los ingenios participantes indicando el NIT de los mismos y b) Que por escrito dicha Asociación (Asazgua) asuma ante la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL y los ingenios la responsabilidad por la distribución de los servicios, eximiendo expresamente a la primera (EMPRESA PORTUARIA QUETZAL) de toda responsabilidad."



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
 TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
 APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
 TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

En ese sentido, El Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, recibió el listado de los ingenios y su relación porcentual de participación en una operación de exportación de azúcar hasta que ya ha zarpado el buque, derivado de la logística especial que realiza Asazgua, esto último depende en gran cantidad de las disponibilidades de la carga en el centro de acopio y la producción de cada uno de los ingenios, es por ello que al momento del anuncio del buque por parte de la Agencia Naviera detalla un estimado del tonelaje de la carga a movilizar el cual muchas veces difiere con lo real movilizad (copias adjuntas). Cabe mencionar que este usuario se encuentra SOLVENTE a la presente fecha y es de los clientes más importantes de Puerto Quetzal.

CASO APROVISIONAMIENTO DE GRANOS, S.A. –APROVIGRA-

Según el anuncio del buque "SANKO PHOENIX" de la Agencia Naviera Centrans Internacional, S.A., de fecha 08 de abril 2007 (copia adjunta) no detalla como consignatario de la carga a la entidad Aproveccionamiento de Granos, S.A., por lo que no se le elabora el precalculo respectivo para deposito de los servicios portuarios a la carga y se realiza 10 precalculos incluyendo a la Agencia Naviera por los servicios al buque y todos realizan sus correspondientes anticipos (copias recibos adjuntos).

Al momento de la liquidación del buque se emitió el reporte EQ02 Maquinaria por Alquiler (copia adjunta) de las grúas de la empresa Bayside, S.A., por descargar granel sólido del costado del buque a camiones a cargo de la empresa APROVIGRA, por ende, se emitió la factura No. 96110 de fecha 23 abril 2007 (copia adjunta), por Q 66,534.52; misma que fue rechazada por la empresa APROVIGRA ya que no participó en dicha operación, derivado de lo anterior se emitieron las facturas en forma proporcional a los importadores de la carga:

CLIENTE	No. FACTURA	MONTO QUETZALES
Industria Harinera Guatemalteca, S.A.	96828	5,384.42
Molinos Modernos, S.A.	96827	11,887.62
Molino Excelsior, S.A.	96826	18,041.24
Molino Central Helvetia, S.A.	96839	7,552.15
Molsa Guatemala, S.A.	96833	3,776.04
Exportadora Mercantil Agroindustrial, S.A.	96831	4,335.48
Industria Nacional Alimenticia, S.A.	96829	18,950.27

(Se adjuntan copias de las facturas y los reportes de la Gerencia de Operaciones)



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
 TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
 APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
 TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

Todas estas empresas realizaron sus correspondientes anticipos por servicios a la carga como consignatarios del buque según lo estima el Reglamento a la Tarifa por Servicios Portuarios que presta Puerto Quetzal.

CASO SEACAPE SHIPPING LLC

Según el anuncio del buque "RUBIN STELLA" de la Agencia Naviera Centrans Internacional, S.A., de fecha 04 de enero 2007 (copia adjunta) no detalla como consignatario de la carga a la entidad Seacape Shipping LLC, (la cual es una empresa internacional y por lo tanto carece de NIT) por lo que no se le elabora el precalculo respectivo para deposito de los servicios portuarios a la carga y se realiza 19 precálculos incluyendo a la Agencia Naviera por los servicios al buque y la parte proporcional por los servicios a la operación de descarga del total de tonelaje a movilizar, (copia adjunta).

Es necesario recalcar que la operación de descarga esta siendo cubierta por el depósito que realiza la Agencia Naviera conjuntamente con los servicios al buque, esto derivado de los términos de negociación de compra y fletamento (INCOTERMS). El 11 Enero 2007, Centrans Internacional, S.A., solicita que la operación de descarga (que ya había cancelado) se distribuya según listado (solicitud adjunta), por lo anterior se emitió la factura No. 91989 (copia adjunta) por concepto de la operación de descarga del hierro de los clientes Multiperfiles, Industria de Tubos y Perfiles, Grupo ITM, S.A. y Certificaciones Industriales, S.A., por monto de Q68, 172.94 la cual fue cancelada con el No. De R/C No. 1169777 y el resto de la descarga permaneció facturado a Centrans Intl según factura No. 91988 (copia adjunta) por monto de Q. 27,449.37 y cancelada con R/C No. 1169770. (Expediente con 18 folios adjunto).

HALLAZGO No. 04

Incorrecta aplicación de renglones presupuestarios y prestación servicios sin autorización

La Empresa Arrendadora Continental, S.A. quien proporciona servicios de asistencia en maniobras de atraque, remolque y zarpe de buques dentro y fuera de la zona de abrigo, según el Contrato número 03; en documentos de soporte de los pagos realizados durante el ejercicio 2007, describe que se prestaron servicios de amarre y desamarre fuera y dentro de la zona de abrigo, habiéndose determinado que dichos términos fueron utilizados de manera equivocada, siendo lo correcto atraque y zarpe de lo cual se adjunta la nota aclaratoria de la Empresa



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE-IZTAPA, ESCUINTLA.
 TELEFONOS: 7879-1555, 7881-1005 / 7, 7881-1205, 7881-1309, 7881-1404, 7881-1555, 7881-1102
 APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL.
 TELEFONOS: 2361-3657, 2361-1339, 2361-1369, 2361-1377, APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com